

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Fecha:

Número:

CPIGS:

Gobierno de Canarias

Consejeria de Presidencia, Dunicia y Seguridad

REGISTRO AUXILIAR

ENTHADA





La Orotava Villa Monumental

MAOT: 5967

Exp.: Oficio

Fecha: 17 de febrero de 2010

Asunto: Solicitud de Informe

Ref.: rhp / M.A.O.T3/02/2010

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo

C/. Calcerán nº 15, Portal nº 17, Edif. Salesianos

SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 26 de enero de 2010, el expediente relativo a la <<MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS PINOS 1>>, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias y del artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, por medio del presente, se da traslado a esa Administración del documento técnico de dicha Revisión, así como del documento de informe de Sostenibilidad Ambiental de la misma, al objeto de que se proceda a emitir los correspondientes informes.

Se adjunta copia del proyecto técnico de la Modificación Puntual del Plan
 General de Ordenación de La Orotava en la Unidad de Actuación Los Pinos
 1, y soporte digital del informe de Sostenibilidad de la misma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original es contorme.

La Orotava,

FEB 2010

El Funcionario de Carrera



DON JUAN CARLOS DE TOMAS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

<u>C E R T I F I C A:</u> Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISÉIS** de **ENERO** de **DOS MIL DIEZ** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"18. EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS PINOS 1.

Visto el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la Unidad de Actuación Los Pinos 1, así como el Informe de Sostenibilidad de la misma.

Elevada propuesta por el Tte. Alcalde - Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general, en el tenor que sigue:

<Este Ayuntamiento ha ejecutado recientemente en la parcela situada en la esquina que forman el Camino Polo con la Calle El Obispo las obras de la Plaza y el Centro Social de Los Pinos.

Dicha parcela se encuentra incluida en la Unidad de Actuación "Los Pinos 1", pero fue cedida anticipadamente a este Ayuntamiento por la entidad propietaria de la misma para permitir la ejecución de la citada dotación comunitaria.

Sin embargo, nuestro Plan General de Ordenación vigente no contempló debidamente las alineaciones transversales de varios edificios que fueron realizados en Camino Polo y Calle El Obispo de acuerdo con lo señalado en el Plan General de Ordenación de 1990, debido a que dichas edificaciones no figuraban en la cartografía utilizada en la redacción del planeamiento actualmente en vigor.

Como consecuencia de dicha imprecisión los citados edificios se encuentran en situación de fuera de ordenación y la dotación comunitaria ejecutada por este Ayuntamiento ampliamente afectada por una vía prevista en su borde Oeste, que realmente ha sido realizada sin afección alguna sobre la parcela municipal.

De acuerdo con los instrumentos urbanísticos y legales, para resolver esta situación de fuera de ordenación sería necesario llevar a cabo una Modificación del Plan General de Ordenación que ajustase el citado instrumento a lo realmente ejecutado en la zona.

El interés público de esta Modificación radica en conseguir los siguientes objetivos:

a) Corregir la situación de fuera de ordenación en la que actualmente se encuentran la Plaza y el Centro Social de Los Pinos (afectados por el trazado de una calle prevista en dirección transversal a Camino Polo) y los edificios de vivienda colectiva existentes al borde de Camino Polo y Calle El Obispo (afectados parcialmente por la dotación y los viarios previstos)

b) Ampliar en la U.A. "Los Pinos 1" la superficie destinada a Espacios Libres Públicos hasta el umbral mínimo legalmente exigido para el suelo urbano no consolidado por la urbanización.

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original es conforme.

La Orotava,

1 7 FER 2010

El Funciona lo de Carrera

c) Ajustar el trazado viario de dicha Unidad de Actuación a la las bocacalles existentes en dirección transversal a Camino Polo y Calle El Obispo, permitiendo de esta manera el desarrollo urbanístico de dicho ámbito.

Resulta conveniente y oportuno para el Ayuntamiento de La Orotava regularizar urgentemente la situación urbanística de la Plaza y el Centro Social de Los Pinos, que han sido recientemente inaugurados por la Corporación Municipal sobre una parcela afectada por la ejecución de un viario transversal a Camino Polo.

Habida cuenta del error del Plan General, considero oportuno que la Modificación se redacte por la Oficina Técnica Municipal, atendiendo a los intereses generales expuestos.

Por todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente

PROPUESTA:

Considerar de interés público la Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de Actuación Los Pinos 1, y requerir a la Oficina Técnica municipal que proceda a redactar dicho proyecto con objeto de corregir la situación de fuera de ordenación en la que se encuentran el aludido edificio municipal y los edificios privados que presentan frente a Camino Polo y Calle El Obispo, ajustar el viario de la citada Unidad de Actuación al trazado de las bocacalles existentes en dirección transversal a Camino Polo y Calle El Obispo e incrementar la superficie de suelo público en la citada Unidad de Actuación hasta garantizar el porcentaje legalmente establecido y disminuir proporcionalmente el suelo y la edificabilidad residencial, manteniendo el número de viviendas previstas>>.

Emitido informe técnico por el Jefe del Área Técnica de Medio del Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 12 de enero de 2010.

Emitido informe jurídico por la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 15 de enero de 2010, conformado por el Secretario Accidental.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general, en su sesión del día 19 de enero de 2010.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Interviene el portavoz del PSOE, Don Manuel González Álvarez, poniendo de manifiesto el cambio de voto de su grupo con respecto al emitido en la Junta de Portavoces, que será afirmativo.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos CC-PNC y PSOE y seis abstenciones emitidas por los representantes de los grupos IpO y Mixto (PP e IUC-LV) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar y ratificar la propuesta formulada por el Tte. Alcalde – Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general, en el sentido de considerar de interés público la Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original es conforme.



7 9 FEB 2010

El Funcionario de Carrera

Actuación Los Pinos 1, y requerir a la Oficina Técnica municipal que proceda a redactar dicho proyecto, con objeto de corregir la situación de fuera de ordenación en la que se encuentra el aludido edificio municipal y los edificios privados que presentan frente a Camino Polo y Calle El Obispo; ajustar el viario de la citada Unidad de Actuación al trazado de las bocacalles existentes en dirección transversal a Camino Polo y Calle El Obispo e incrementar la superficie de suelo público en la citada Unidad de Actuación hasta garantizar el porcentaje legalmente establecido y disminuir proporcionalmente el suelo y la edificabilidad residencial, manteniendo el número de viviendas previstas.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS PINOS 1" en este término municipal.

TERCERO.- Tomar en consideración el informe de sostenibilidad propuesto, de la Modificación del Plan General de Ordenación de la Orotava, en la Unidad de Actuación Los Pinos 1, procediéndose a iniciar el trámite de consulta a las Administraciones que se determinan en el documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad de los planes generales de ordenación, Orden de 1 de junio de 2006, publicado en el BOC de fecha 6 de junio de 2006, número 108.

<u>CUARTO.</u>- Someter a información pública durante cuarenta y cinco días la presente resolución, que habrá de materializarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de mayor circulación, y notificación personal a todos los propietarios del sector.

QUINTO.- Deberán de solicitarse los preceptivos informes sectoriales al Cabildo Insular de Tenerife, al Consejo Insular de Aguas, la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias, y a cualquier otra Administración que fuera precisa por afectar a competencias o ámbitos propios".

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de La Orotava, a uno de febrero de dos mil diez.

V°. B°. EL ALGALDE,



ASUNTO: MODIFICACION PUNTUAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN LA U.A. LOS PINOS 1.
MUNICIPIO: LA OROTAVA.

Exp.- 2010/0273

INFORME TECNICO

OBJETO:

El objeto de la presente Modificación es:

1. Corregir la situación de fuera de ordenación en la que se encuentra la plaza y el Centro Social Los Pinos, y los edificios que se encuentran frente al Camino Polo y Calle El Obispo.

2. Ajustar el viario al trazado de las bocacalles existentes, en dirección transversal al Camino Polo y Calle El Obispo.

Incrementar la superficie de suelo público para garantizar las reservas establecidas en el Art. 36 del Texto Refundido, y disminuir proporcionalmente el suelo y la edificabilidad residencial manteniendo el mismo número de viviendas previstas.

DESCRIPCIÓN:

El PGO categorizó un Suelo como Urbano No Consolidado en Los Pinos, UA Los Pinos 1, para completar la trama urbana creada por el PGOU de 1990, pero no se grafió con la precisión necesaria las edificaciones ejecutadas en base a ese PGOU.

La Modificación que se pretende llevar a cabo (UA Los Pinos 1), ocupa un ámbito de 5.161,00 m² en Suelo Urbano No Consolidado, y dos pequeñas partes de Suelo Urbano Consolidado, situadas al Este y Noroeste de la UA Los Pinos 1.

Este ámbito linda:

- □ Al Norte, con Camino Polo y edificio de vivienda colectiva situado en parcela calificada como Suelo Urbano Consolidado.
- □ Por el Sur, con Unidad de Actuación "Los Pinos 2" y con edificios de vivienda colectiva situados en parcelas con frente a Calle El Obispo y calificadas como Suelo Urbano Consolidado.
- □ Por el Este, con Calle El Obispo y con edificios de vivienda colectiva situados en parcelas con frente a dicha calle y calificadas como Suelo Urbano Consolidado.
- Pro el Oeste, con Unidad de Actuación "Los Pinos 2" y con edificio de vivienda colectiva situado en parcela con frente a Camino Polo y calificada como Suelo Urbano Consolidado.



DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA:

Los cambios introducidos en la presente Modificación Puntual, debido a su escasa entidad, no resultan sustanciales respecto al modelo territorial fijado en el PGO.

La Modificación introduce los siguientes aspectos:

- 1. Se califica como Espacio Libre Público el suelo que el vigente PGO califica como dotación.
- 2. Se califica como Espacio Libre Público parte de la manzana Sur de la Unidad de Actuación.
- 3. Se reajusta el viario hasta hacerlo coincidir con las bocacalles existentes en dirección transversal a Camino Polo y Calle El Obispo.

Los parámetros urbanísticos actuales son:

	CLASE DE SUELO	ZONA	ZONA	SUPER (m²	_	EDIFICAL (m²	1	VIV
EDIO AMBIEN	Suelo Urbano		Edificación cerrada	3.126,00	5.161	5.939,00	5.939,00	59
HENER GENER	Consolidado	UA	Dotación	856,00				
SEJERIA RECOLO	po la urbanización	Los Pinos 1	Viario	1.179,00				
S GOBIERI	Suelos Urbano		Viario	439,92			1.024,65	10
CANARIA	Consolidado		Edificación cerrada	539,29	979,21	1.024,65		
TENER	Potal				6.140,21		6.963,65	69

Los parámetros modificados son:

CLASE DE ZONA SUELO		ZONA	SUPERFICIE (m²s)		EDIFICABILIDAD (m²c)		VIV
Suelo Urbano No		Edificación cerrada	2.507,88	5.518,69	4.764,98	4.764,98	59
Consolidado por la	UA Los Pinos 1	E. libre público	1.906,01				
urbanización		Viario	1.104,80				
Suelo Urbano		Viario	388,31		•	443,10	4
Consolidado		Edificación cerrada	233,21	621,52	443,10		
Total				6.140,21		5.208,08	63

La entidad propietaria de la totalidad de los terrenos incluidos en la UA Los Pinos 1, cedió anticipadamente la parcela destinada a dotación, donde el Ayuntamiento ejecutó con fondos propios un Centro Social y una Plaza en su cubierta.

Entre los objetivos de la Modificación está el incrementar los Espacios Libres hasta el umbral mínimo legalmente establecido para el Suelo Urbano No Consolidado. A este respecto hay que señalar que la edificabilidad total de la UA es de 4.764,98 m², por lo que en aplicación del Art. 36.1.a.3 del Texto Refundido, la reserva para Espacios



Libres Públicos, Dotaciones y Equipamientos sería de 40 m² por cada 100 m² construidos y, por tanto, de 1.906,00 m², teniendo el nuevo espacio libre esa medida.

El sistema de actuación será el privado, en un plazo de 4 años para urbanizar completamente dicho ámbito, contado a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

CONCLUSIONES:

Según se desprende de las tablas resumen de los parámetros del punto 3.3, Estudio Comparativo de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y de los Modificados, disminuye el número de viviendas previstas, de 69 pasa a 63 viviendas, y el número de habitantes de 228 a 208. Esto está en contradicción con los objetivos y justificaciones, pues entre ellos está el mantenimiento del número de viviendas previstas por el vigente PGO.

La superficie de las dotaciones existentes en las tablas resume de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y los Modificados del punto 3.3 es errónea, pone 1.856 m² y debe poner 856 m².

El nuevo espacio público paralelo a la Calle Santo Madero, linda en su frente superior con edificación cerrada dos plantas de altura y 4 metros fachada mínima.

Deberán establecerse condiciones para que el mencionado espacio libre no sea paso obligado para acceder a las parcelas de edificación cerrada que lo rodea. En el caso de reparcelación, el paso a los garajes de estas viviendas mermaría la superficie de espacio libre, por lo que sería conveniente establecer una normativa específica para este tipo de parcelas, de manera que sería una sola parcela con proyecto único y con un único acceso rodado, así como un peatonal que rodee el espacio libre separándolo de la edificación.

No se establece la parcela donde ubicar las VPO, en aplicación del Art. 32.2.a.8 del Texto Refundido, equivalente al 30% de la edificabilidad con destino residencial.

Existe una contradicción entre la justificación de la DO 116.2.h, definición de la longitud máxima admisible a que pueden llegar la seriación de edificios repetidos o que generen fachada continua, pues en la justificación se dice que en la ficha de la UA Los Pinos 1, se señala que dicha longitud máxima es de 50 m, pero en dicha ficha se ponen 100 m, por lo que se deberá subsanar este punto.

Dado que se trata de la Ordenación Pormenorizada, deberá completar las determinaciones establecida para este tipo de suelo en el Art. 32.2.B1 del Texto Refundido.

Es todo cuanto tengo que informar.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2010.

Marta Pérez Sánchez Récnica del Servicio de Planeamiento Urbanístico Occidental.



EXPEDIENTE: 2010/0273

ASUNTO: Informe correspondiente al trámite de consulta del Informe de Sostenibilidad de la Modificación del PGO de la Orotava en la U.A. Los Pinos 1, Camino Polo y Calle El Obispo.

EMPLAZAMIENTO: T. M. de La Orotava

1. OBJETO

El objeto del presente informe es analizar los contenidos del Informe de Sostenibilidad, correspondiente a la Modificación puntual en la U.A. de Los Pinos 1 (PGO de La Orotava), elaborado según lo dispuesto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación.

2. OBSERVACIONES

CANAR Referencia que se debe tener en cuenta para el caso de una Revisión Parcial, es el público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación, y no el de los Instrumentos Urbanísticos de Desarrollo, tal y como se indica en el Informe de Sostenibilidad. No obstante, se ha procedido a realizar el análisis de la documentación, aunque teniendo en cuenta para ello el documento de referencia para la elaboración de los Informes de Sostenibilidad de los Planes Generales.

Del análisis realizado resultan las siguientes observaciones:

Sobre las características de la fauna.

Este aspecto se trata desde un punto de vista general, no concretando las características propias del ámbito de estudio, por ejemplo, se señala que los "anfibios y algunas aves, como la alpispa, se circunscriben a lugares con agua, como fuentes, estanques y charcas", mientras que en el ámbito de estudio no se han detectado la presencia de estos ambientes.

En el catálogo de especies se debe indicar las categorías de protección asignadas según la normativa vigente, tal y como plantea el documento de referencia.



Sobre el diagnóstico ambiental.

Aun tratándose de un ámbito reducido, deben establecerse unidades ambientales (de acuerdo con los planteamientos del Documento de Referencia) y analizar la dinámica de transformación del territorio y su diagnosis de potencialidad, con referencia a la calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso de cada unidad ambiental definida.

 Sobre la evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del Plan.

Se debe indicar el grado de adecuación de las unidades ambientales definidas con respecto a las determinaciones de la Revisión Parcial, tal y como plantea el Documento de Referencia.

Planos

En relación con la cartografía, se señala lo siguiente:

Plano de vegetación: Debe de presentar un nivel de detalle acorde a la escala del ámbito de estudio.

Se recuerda además que según lo planteado en el Documento de Referencia debe establecerse unidades ambientales que se ajusten a la realidad del ámbito de estudio, las cuales se delimitarse en el plano correspondiente.

Es cuanto se tiene que informar,

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2010

GOBIERNO DE CANARIAS CONTROL DE TENENTE DE CANARIAS CONTROL DE CANARIA CONTROL DE CANA

Huan José de Olano y Lorenzo Cáceres

Library Jete del Servicio Técnico de Planeamiento
Urbanístico Occidental



EXPEDIENTE: 2010/0274 3

ASUNTO: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la

U.A. Los Pinos 1, Camino Polo y C/ El Obispo.

EMPLAZAMIENTO: Término Municipal de La Orotava.

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se emite el presente informe para dar cumplimiento, tanto al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como al procedimiento de evaluación ambiental contemplado en el artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y su desarrollo previsto en el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

- 2.- El 25 de febrero de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo (nº registro 219008, MAOT 5967) oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Orotava dando traslado del documento técnico y del documento de Informe de Sostenibilidad Ambiental del expediente de MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA OROTAVA EN LA UNIDAD DE ACTUACION LOS PINOS 1, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de enero de 2010, al objeto de que por esta Administración se proceda a emitir los correspondientes informes.
- **3.-** El Servicio de Ordenación Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha evacuado los informes que a continuación se enuncian:
 - Informe de 25 de marzo de 2010, cuyo contenido sobre los aspectos urbanísticos del documento en el que se formulan las siguientes observaciones:

OBJETO:

El objeto de la presente Modificación es:



- 1. Corregir la situación de fuera de ordenación en la que se encuentra la plaza y el Centro Social Los Pinos, y los edificios que se encuentran frente al Camino Polo y Calle El Obispo.
- 2. Ajustar el viario al trazado de las bocacalles existentes, en dirección transversal al Camino Polo y Calle El Obispo.
- 3. Incrementar la superficie de suelo público para garantizar las reservas establecidas en el Art. 36 del Texto Refundido, y disminuir proporcionalmente el suelo y la edificabilidad residencial manteniendo el mismo número de viviendas previstas.

DESCRIPCIÓN:

El PGO categorizó un Suelo como Urbano No Consolidado en Los Pinos, UA Los Pinos 1, para completar la trama urbana creada por el PGOU de 1990, pero no se grafió con la precisión necesaria las edificaciones ejecutadas en base a ese PGOU.

La Modificación que se pretende llevar a cabo (UA Los Pinos 1), ocupa un ámbito de 5.161,00 m² en Suelo Urbano No Consolidado, y dos pequeñas partes de Suelo Urbano Consolidado, situadas al Este y Noroeste de la UA Los Pinos 1.
Este ámbito linda:

- □ Al Norte, con Camino Polo y edificio de vivienda colectiva situado en parcela calificada como Suelo Urbano Consolidado.
- □ Por el Sur, con Unidad de Actuación "Los Pinos 2" y con edificios de vivienda colectiva situados en parcelas con frente a Calle El Obispo y calificadas como Suelo Urbano Consolidado.
- Por el Este, con Calle El Obispo y con edificios de vivienda colectiva situados en parcelas con frente a dicha calle y calificadas como Suelo Urbano Consolidado.
- □ Pro el Oeste, con Unidad de Actuación "Los Pinos 2" y con edificio de vivienda colectiva situado en parcela con frente a Camino Polo y calificada como Suelo Urbano Consolidado.

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA:

Los cambios introducidos en la presente Modificación Puntual, debido a su escasa entidad, no resultan sustanciales respecto al modelo territorial fijado en el PGO. La Modificación introduce los siguientes aspectos:

- 1. Se califica como Espacio Libre Público el suelo que el vigente PGO califica como dotación.
- 2. Se califica como Espacio Libre Público parte de la manzana Sur de la Unidad de Actuación.
- 3. Se reajusta el viario hasta hacerlo coincidir con las bocacalles existentes en dirección transversal a Camino Polo y Calle El Obispo.

Los parámetros urbanísticos actuales son:





CLASE DE SUELO	ZONA	ZONA	SUPER (m		EDIFICAL (m²	VIV	
Suelo Urbano No		Edificación cerrada	3.126,00	5.161	5.939,00	5.939,00	59
Consolidado	<i>UA</i>	Dotación	856,00				
por la urbanización	Los Pinos 1	Viario	1.179,00	ļ			
Suelo Urbano		Viario	439,92			1.024,65	10
Consolidado		Edificación cerrada	539,29	979,21	1.024,65		
Total				6.140,21		6.963,65	69

Los parámetros modificados son:

CLASE DE SUELO	ZONA	ZONA	SUPERFICIE (m²s)		EDIFICABILIDAD (m²c)		VIV
Suelo Urbano No		Edificación cerrada	2.507,88	5.518,69	4.764,98	4.764,98	59
Consolidado por la	UA Los Pinos 1	E. libre público	1.906,01				
urbanización		Viario	1.104,80				
Suelo Urbano		Viario	388,31			443,10	4
Consolidado		Edificación cerrada	233,21	621,52	443,10		
Total				6.140,21		5.208,08	63

La entidad propietaria de la totalidad de los terrenos incluidos en la UA Los Pinos 1, cedió anticipadamente la parcela destinada a dotación, donde el Ayuntamiento ejecutó con fondos propios un Centro Social y una Plaza en su cubierta.

Entre los objetivos de la Modificación está el incrementar los Espacios Libres hasta el umbral mínimo legalmente establecido para el Suelo Urbano No Consolidado. A este respecto hay que señalar que la edificabilidad total de la UA es de 4.764,98 m², por lo que en aplicación del Art. 36.1.a.3 del Texto Refundido, la reserva para Espacios

Libres Públicos, Dotaciones y Equipamientos sería de 40 m^2 por cada 100 m^2 construidos y, por tanto, de $1.906,00 \text{ m}^2$, teniendo el nuevo espacio libre esa medida.

El sistema de actuación será el privado, en un plazo de 4 años para urbanizar completamente dicho ámbito, contado a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

CONCLUSIONES:

Según se desprende de las tablas resumen de los parámetros del punto 3.3, Estudio Comparativo de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y de los Modificados, disminuye el número de viviendas previstas, de 69 pasa a 63 viviendas, y el número de habitantes de 228 a 208. Esto está en contradicción con los objetivos y justificaciones, pues entre ellos está el mantenimiento del número de viviendas previstas por el vigente PGO.

La superficie de las dotaciones existentes en las tablas resume de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y los Modificados del punto 3.3 es errónea, pone $1.856~\text{m}^2$ y debe poner $856~\text{m}^2$.



El nuevo espacio público paralelo a la Calle Santo Madero, linda en su frente superior con edificación cerrada dos plantas de altura y 4 metros fachada mínima.

Deberán establecerse condiciones para que el mencionado espacio libre no sea paso obligado para acceder a las parcelas de edificación cerrada que lo rodea. En el caso de reparcelación, el paso a los garajes de estas viviendas mermaría la superficie de espacio libre, por lo que sería conveniente establecer una normativa específica para este tipo de parcelas, de manera que sería una sola parcela con proyecto único y con un único acceso rodado, así como un peatonal que rodee el espacio libre separándolo de la edificación.

No se establece la parcela donde ubicar las VPO, en aplicación del Art. 32.2.a.8 del Texto Refundido, equivalente al 30% de la edificabilidad con destino residencial.

Existe una contradicción entre la justificación de la DO 116.2.h, definición de la longitud máxima admisible a que pueden llegar la seriación de edificios repetidos o que generen fachada continua, pues en la justificación se dice que en la ficha de la UA Los Pinos 1, se señala que en la ficha de la UA los Pinos 1, se señala que continua longitud máxima es de 50 m, pero en dicha ficha se ponen 100 m, por lo que se deberá subsanar este punto.

Dado que se trata de la Ordenación Pormenorizada, deberá completar las determinaciones GOBIERNO establecida para este tipo de suelo en el Art. 32.2.B1 del Texto Refundido.

• Informe de 29 de marzo de 2010 sobre los aspectos ambientales de la modificación que a continuación se transcribe:

1.OBJETO

El objeto del presente informe es analizar los contenidos del Informe de Sostenibilidad, correspondiente a la Modificación puntual en la U.A. de Los Pinos 1 (PGO de La Orotava), elaborado según lo dispuesto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación.

2.OBSERVACIONES

Una vez analizada la documentación, hay que señalar que el Documento de Referencia que se debe tener en cuenta para el caso de una Revisión Parcial, es el correspondiente a la resolución Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de **Planes Generales de Ordenación**, y no el de los Instrumentos Urbanísticos de Desarrollo, tal y como se indica en el Informe de Sostenibilidad. No obstante, se ha procedido a realizar el análisis de la documentación, aunque teniendo en cuenta para ello el documento de referencia para la elaboración de los Informes de Sostenibilidad de los Planes Generales.

Del análisis realizado resultan las siguientes observaciones:

■ Sobre las características de la fauna.



Este aspecto se trata desde un punto de vista general, no concretando las características propias del ámbito de estudio, por ejemplo, se señala que los "anfibios y algunas aves, como la alpispa, se circunscriben a lugares con agua, como fuentes, estanques y charcas", mientras que en el ámbito de estudio no se han detectado la presencia de estos ambientes.

En el catálogo de especies se debe indicar las categorías de protección asignadas según la normativa vigente, tal y como plantea el documento de referencia.

■ Sobre el diagnóstico ambiental.

Aun tratándose de un ámbito reducido, deben establecerse unidades ambientales (de acuerdo con los planteamientos del Documento de Referencia) y analizar la dinámica de transformación del territorio y su diagnosis de potencialidad, con referencia a la calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso de cada unidad ambiental definida.

Sobre la evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del Plan.

Se debe indicar el grado de adecuación de las unidades ambientales definidas con respecto a las determinaciones de la Revisión Parcial, tal y como plantea el Documento de Referencia.

■ Planos

En relación con la cartografía, se señala lo siguiente:

Plano de vegetación: Debe de presentar un nivel de detalle acorde a la escala del ámbito de estudio.

Se recuerda además que según lo planteado en el Documento de Referencia debe establecerse unidades ambientales que se ajusten a la realidad del ámbito de estudio, las cuales se delimitarse en el plano correspondiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Respecto a la evaluación ambiental

I.- El artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente cuando se elaboren o aprueben por una Administración Pública y que su elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.



II.- El artículo 25 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, dispone que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias actuará como órgano ambiental de los planes de ordenación de los recursos naturales, territoriales, urbanísticos o sectoriales con relevancia sobre el territorio, promovidos por las Administraciones Públicas canarias o por los particulares, en ejecución de legislación autonómica.

Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias regula el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación que conforman el Sistema de Planeamiento de Canarias, estableciendo en su apartado 1, letra b) que si el procedimiento de aprobación del instrumento no contempla la fase de Avance, se incorporará a la documentación de la instrumento no contempla la fase de Avance, se incorporará a la documentación de la probación Inicial el Informe de Sostenibilidad Ambiental, y se someterá a participación pública y consulta a las Administraciones Públicas enumeradas en el correspondiente Documento de Referencia por plazo mínimo de 45 días, fase en la que se encuentra el presente expediente, habiendo sido remitido el documento para informe por esta Consejería do la como Administración Pública afectada, trámite que se cumplimenta en este momento canarias, procedimental.

SEGUNDA.- Respecto al contenido urbanístico

C DE TENERIP

A.- En cuanto al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, señalar en primer lugar que, desde el punto de vista competencial, documental y procedimental, el expediente cumple con la normativa de aplicación.

Al efecto, en cuanto a la posibilidad de tramitación de la modificación puntal, señalar que se cumple lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación y las Directrices del Turismo de Canarias, en su nueva redacción dada por el artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, que señala que, hasta tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la citada Ley de Directrices, serán admisibles las modificaciones y revisiones parciales del planeamiento general, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté atribuida legalmente a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, señalar que el municipio de La Orotava cuenta con Plan General de Ordenación que fue aprobado



definitivamente con fecha 2 de febrero de 2004, habiendo entrado en vigor el 16 de julio de 2004, una vez publicada su normativa en el Boletín Oficial de La Provincia, adaptado de forma básica al Texto Refundido aunque, hasta la fecha, no adaptado de forma plena al propio Texto Refundido ni a la citada Ley 19/2003, siendo de aplicación el precepto mencionado en el párrafo anterior, correspondiendo la aprobación definitiva de la presente modificación a la COTMAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 del citado Texto Refundido y el concordante artículo 59.1.a) del Reglamento de Procedimientos, por cuanto la modificación propuesta afecta a los espacios libres públicos previstos en el instrumento de ordenación cuya alteración se pretende, exigiendo dicho precepto el mantenimiento de, al menos, la misma superficie y unas condiciones topográficas y de accesibilidad al uso público similares, condiciones ambas que se cumplen en la propuesta de ordenación que se tramita.

B.- Por lo que respecta al contenido urbanístico de la modificación, el interés público de la modificación, cuyo objeto se detalla en los antecedentes de este informe, consiste en corregir la situación de fuera de ordenación en la que actualmente se encuentran, tanto la plaza y el Centro Social de Los Pinos como los edificios de vivienda colectiva existentes al borde del Camino Polo y Calle El Obispo, así como el incremento dentro de la Unidad de Actuación, la superficie destinada a Espacios Libres Públicos y el reajuste del trazado viario GOBIERNI del ambito, acomodándolo a las bocacalles existentes en dirección transversal al Camino CANARIAS POLO y la Calle El Obispo, permitiendo de esta manera el desarrollo urbanístico de dicho DETENERI ambito.

Ahora bien, hacer constar que, aunque en la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Orotava se afirma que las edificaciones de vivienda colectiva existentes se ejecutaron conforme al planeamiento anterior y no fueron grafiados en el planeamiento actual con la necesaria precisión, lo cierto es que, consultados los archivos cartográficos y fotográficos del Gobierno de Canarias, se constata que las edificaciones cuya legalización se pretende no se encontraban ejecutadas a la fecha de aprobación del vigente Plan General de Ordenación.

A este respecto, es reiterada la jurisprudencia que establece que no es posible tramitar y aprobar una modificación de planeamiento que tenga por objeto únicamente la legalización de infracciones urbanísticas.

Así, entre otras, la S.T.S. de 21 de febrero de 2004, en su Fundamento de Derecho Sexto establece que

"Ciertamente las expresiones iniciales del acto originario -"conveniente", "oportuna"- parecen aludir a un control de oportunidad aquí inviable como se ha dicho, pero su referencia a la finalidad u objetivo de la Modificación -legalización de infracciones urbanísticas- apunta directamente a la doctrina de la desviación de poder y aún puede añadirse que el nuevo elemento incorporado en la resolución del recurso de alzada respecto del deterioro de la red viaria sugiere un control por los principios generales del Derecho, mas concretamente un control a la luz de las exigencias del principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos -art. 9,3 CE".



Igualmente, la S.T.S. de 10 de diciembre de 2003 afirma que:

"Lógica consecuencia de lo anterior, ya en el ámbito material ahora concernido, es que, si bien la Administración sigue disponiendo de sus facultades de ordenación urbanística y, por tanto, de modificación de las determinaciones aplicables, debe, si ello incide sobre actuaciones ya declaradas ilegales en sentencia firme, demostrar que la modificación no tiene la finalidad de convertir lo ilegal en legal, sino la de atender racionalmente al interés público urbanístico."

Por tanto, el Ayuntamiento de La Orotava deberá justificar con mayor precisión el interés público de la presente Modificación Puntual, acreditando que no se tramita con la única finalidad de otorgar cobertura legal a las edificaciones ejecutadas en el ámbito de la Unidad de Actuación, y que, por tanto, la misma no incurre en reserva de dispensación, prohibida en el artículo 44.1.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como subsanar las observaciones formuladas por los servicios técnicos de esta Dirección General con carácter previo a su aprobación provisional.

Por lo expuesto, a la vista del expediente administrativo y de los informes obrantes en el mismo, se emiten las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Informar FAVORABLEMENTE el trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y concordante artículo 33.4.a) del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, al considerar que el documento examinado se ajusta a criterios de legalidad y oportunidad en el marco de sus competencias, debiendo no obstante el Ayuntamiento de La Orotava, con carácter previo a la aprobación provisional del documento, tener en cuenta las observaciones formuladas por los servicios técnicos y jurídicos de esta Dirección General, que se transcriben en el presente informe.

Es cuanto tengo que informar.

Santa Cruz de Tenerife a 15 de abril de 2010.

Titulado Superior

Luis Lopez Maestro



Consejería de Obras Públicas y Transportes Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación

REGISTRO GENERAL Fecha: 16 OV 10							
SALIDA							
Número:							
COPT 2605 Hora:							

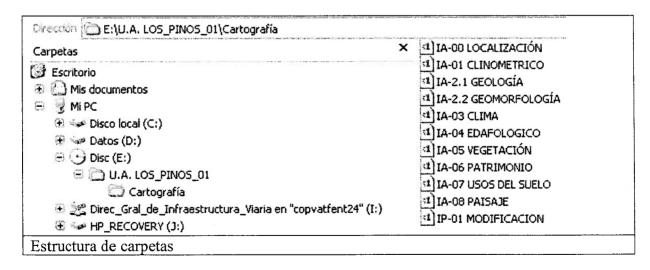


Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo C/. Galcerán esquina con Ramón y Cajal Edf. Los Salesianos 38004 – Santa Cruz de Tenerife

ASUNTO: Informe sobre el ISA correspondiente a la Modificación Puntual del Sector Los Pinos I. P.G.O. DE LA OROTAVA."

Visto escrito del Ayuntamiento de La Orotava, registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, con fecha 23 de febrero de 2010, por el que se remite el informe de sostenibilidad ambiental de dicha modificación puntual del PGO, se informa:

Documentación presentada: Se presenta un informe de sostenibilidad ambiental, de fecha diciembre de 2009 redactado por GEODOS, planificación y servicios.



Sobre el trámite ambiental, y desde las competencias atribuidas a esta Dirección General de Infraestructura Viaria, no se pretende incorporar al documento otros criterios de significación ambiental que pudieran tener efectos no considerados sobre el medioambiente.



Si bien, desde esta Administración se entiende que tal modificación pudiera ser interpretada por el Órgano ambiental como zona de reducida superficie territorial y acogerse por tanto al artículo 24.2 del RP 55/2006.

PRONUNCIAMIENTO: Se propone al ISA el carácter de FAVORABLE.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2010

Álvaro Dávila González

Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación



Gobierno de Canarias
Consejerio de dindio Ambiente y Ordenoción Territoriol
REGISTRO AUXILIAR
Fecha: 21 COY (2010
SALIDA
Numero: 252349
MAOT: 5732 Hora: 10:25

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

EXPEDIENTE: 2010/0273

ASUNTO: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava

en la U.A. Los Pinos 1, Camino Polo y C/ El Obispo. EMPLAZAMIENTO: Término Municipal de La Orotava.

En contestación a su oficio de 25 de febrero de 2010 dando traslado del Documento Técnico e Informe de Sostenibilidad Ambiental del documento arriba referenciado a fin de que por este Centro Directivo se emitan los correspondientes informes previstos, tanto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como en el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, cúmpleme comunicarle que el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Occidental de esta Dirección General ha emitido informe jurídico, que a su vez incorpora sendos informes técnicos, tanto urbanístico como ambiental, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se emite el presente informe para dar cumplimiento, tanto al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como al procedimiento de evaluación ambiental contemplado en el artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y su desarrollo previsto en el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

2.- El 25 de febrero de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo (nº registro 219008, MAOT 5967) oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Orotava dando traslado del documento técnico y del documento de Informe de Sostenibilidad Ambiental del expediente de MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA OROTAVA EN LA UNIDAD DE ACTUACION LOS PINOS 1, aprobado inicialmente por el

Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de enero de 2010, al objeto de que por esta Administración se proceda a emitir los correspondientes informes.

- 3.- El Servicio de Ordenación Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha evacuado los informes que a continuación se enuncian:
 - Informe de 25 de marzo de 2010, cuyo contenido sobre los aspectos urbanísticos del documento en el que se formulan las siguientes observaciones:

OBJETO:

A . . .

El objeto de la presente Modificación es:

- 1. Corregir la situación de fuera de ordenación en la que se encuentra la plaza y el Centro Social Los Pinos, y los edificios que se encuentran frente al Camino Polo y Calle El Obispo.
- 2. Ajustar el viario al trazado de las bocacalles existentes, en dirección transversal al Camino Polo y Calle El Obispo.
- 3. Incrementar la superficie de suelo público para garantizar las reservas establecidas en el Art. 36 del Texto Refundido, y disminuir proporcionalmente el suelo y la edificabilidad residencial manteniendo el mismo número de viviendas previstas.

DESCRIPCIÓN:

El PGO categorizó un Suelo como Urbano No Consolidado en Los Pinos, UA Los Pinos 1, para completar la trama urbana creada por el PGOU de 1990, pero no se grafió con la precisión necesaria las edificaciones ejecutadas en base a ese PGOU.

La Modificación que se pretende llevar a cabo (UA Los Pinos 1), ocupa un ámbito de 5.161,00 m² en Suelo Urbano No Consolidado, y dos pequeñas partes de Suelo Urbano Consolidado, situadas al Este y Noroeste de la UA Los Pinos 1. Este ámbito linda:

- □ Al Norte, con Camino Polo y edificio de vivienda colectiva situado en parcela calificada como Suelo Urbano Consolidado.
- Por el Sur, con Unidad de Actuación "Los Pinos 2" y con edificios de vivienda colectiva situados en parcelas con frente a Calle El Obispo y calificadas como Suelo Urbano Consolidado.
- Por el Este, con Calle El Obispo y con edificios de vivienda colectiva situados en parcelas con frente a dicha calle y calificadas como Suelo Urbano Consolidado.
- Pro el Oeste, con Unidad de Actuación "Los Pinos 2" y con edificio de vivienda colectiva situado en parcela con frente a Camino Polo y calificada como Suelo Urbano Consolidado.

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA:

Los cambios introducidos en la presente Modificación Puntual, debido a su escasa entidad, no resultan sustanciales respecto al modelo territorial fijado en el PGO. La Modificación introduce los siguientes aspectos:

- 1. Se califica como Espacio Libre Público el suelo que el vigente PGO califica como dotación.
- 2. Se califica como Espacio Libre Público parte de la manzana Sur de la Unidad de Actuación.
- 3. Se reajusta el viario hasta hacerlo coincidir con las bocacalles existentes en dirección transversal a Camino Polo y Calle El Obispo.

Los parámetros urbanísticos actuales son:

CLASE DE SUELO	ZONA ZONA		SUPERFICIE (m²s)		EDIFICABILIDAD (m²c)		
Suelo Urbano No		Edificación cerrada	3.126,00	5.161	5.939,00	5.939,00	59
Consolidado	UA	Dotación	856,00				
por la urbanización	Los Pinos 1	Viario	1.179,00				
Suelo Urbano		Viario	439,92			1.024,65	10
Consolidado		Edificación cerrada	539,29	979,21	1.024,65		
Total				6.140,21		6.963,65	69

Los parámetros modificados son:

CLASE DE SUELO	ZONA ZONA		SUPER (m		EDIFICABILIDAD (m²c)		VIV
Suelo Urbano No		Edificación cerrada	2.507,88	5.518,69	4.764,98	4.764,98	59
Consolidado por la	UA Los Pinos 1	E. libre público	1.906,01				
urbanización		Viario	1.104,80				
Suelo Urbano		Viario	388,31			443,10	4
Consolidado		Edificación cerrada	233,21	621,52	443,10		
Total				6.140,21		5.208,08	63

La entidad propietaria de la totalidad de los terrenos incluidos en la UA Los Pinos 1, cedió anticipadamente la parcela destinada a dotación, donde el Ayuntamiento ejecutó con fondos propios un Centro Social y una Plaza en su cubierta.

Entre los objetivos de la Modificación está el incrementar los Espacios Libres hasta el umbral mínimo legalmente establecido para el Suelo Urbano No Consolidado. A este respecto hay que señalar que la edificabilidad total de la UA es de 4.764,98 m², por lo que en aplicación del Art. 36.1.a.3 del Texto Refundido, la reserva para Espacios

Libres Públicos, Dotaciones y Equipamientos sería de 40 m^2 por cada 100 m^2 construidos y, por tanto, de 1.906,00 m^2 , teniendo el nuevo espacio libre esa medida.

El sistema de actuación será el privado, en un plazo de 4 años para urbanizar completamente dicho ámbito, contado a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

CONCLUSIONES:

Según se desprende de las tablas resumen de los parámetros del punto 3.3, Estudio Comparativo de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y de los Modificados, disminuye el número de viviendas previstas, de 69 pasa a 63 viviendas, y el número de habitantes de 228 a 208. Esto está en contradicción con los objetivos y justificaciones, pues entre ellos está el mantenimiento del número de viviendas previstas por el vigente PGO.

La superficie de las dotaciones existentes en las tablas resume de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y los Modificados del punto 3.3 es errónea, pone $1.856~\text{m}^2$ y debe poner $856~\text{m}^2$.

El nuevo espacio público paralelo a la Calle Santo Madero, linda en su frente superior con edificación cerrada dos plantas de altura y 4 metros fachada mínima.

Deberán establecerse condiciones para que el mencionado espacio libre no sea paso obligado para acceder a las parcelas de edificación cerrada que lo rodea. En el caso de reparcelación, el paso a los garajes de estas viviendas mermaría la superficie de espacio libre, por lo que sería conveniente establecer una normativa específica para este tipo de parcelas, de manera que sería una sola parcela con proyecto único y con un único acceso rodado, así como un peatonal que rodee el espacio libre separándolo de la edificación.

No se establece la parcela donde ubicar las VPO, en aplicación del Art. 32.2.a.8 del Texto Refundido, equivalente al 30% de la edificabilidad con destino residencial.

Existe una contradicción entre la justificación de la DO 116.2.h, definición de la longitud máxima admisible a que pueden llegar la seriación de edificios repetidos o que generen fachada continua, pues en la justificación se dice que en la ficha de la UA Los Pinos 1, se señala que dicha longitud máxima es de 50 m, pero en dicha ficha se ponen 100 m, por lo que se deberá subsanar este punto.

Dado que se trata de la Ordenación Pormenorizada, deberá completar las determinaciones establecida para este tipo de suelo en el Art. 32.2.B1 del Texto Refundido.

• Informe de 29 de marzo de 2010 sobre los aspectos ambientales de la modificación que a continuación se transcribe:

1.OBJETO

El objeto del presente informe es analizar los contenidos del Informe de Sostenibilidad, correspondiente a la Modificación puntual en la U.A. de Los Pinos I (PGO de La Orotava), elaborado según lo dispuesto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación.

2.OBSERVACIONES

Una vez analizada la documentación, hay que señalar que el Documento de Referencia que se debe tener en cuenta para el caso de una Revisión Parcial, es el correspondiente a la resolución Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación, y no el de los Instrumentos Urbanísticos de Desarrollo, tal y como se indica en el Informe de Sostenibilidad. No obstante, se ha procedido a realizar el análisis de la documentación, aunque teniendo en

cuenta para ello el documento de referencia para la elaboración de los Informes de Sostenibilidad de los Planes Generales.

Del análisis realizado resultan las siguientes observaciones:

• Sobre las características de la fauna.

Este aspecto se trata desde un punto de vista general, no concretando las características propias del ámbito de estudio, por ejemplo, se señala que los "anfibios y algunas aves, como la alpispa, se circunscriben a lugares con agua, como fuentes, estanques y charcas", mientras que en el ámbito de estudio no se han detectado la presencia de estos ambientes.

En el catálogo de especies se debe indicar las categorías de protección asignadas según la normativa vigente, tal y como plantea el documento de referencia.

■ Sobre el diagnóstico ambiental.

Aun tratándose de un ámbito reducido, deben establecerse unidades ambientales (de acuerdo con los planteamientos del Documento de Referencia) y analizar la dinámica de transformación del territorio y su diagnosis de potencialidad, con referencia a la calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso de cada unidad ambiental definida.

■ Sobre la evaluación de las consecuencias ambientales de las determinaciones del Plan.

Se debe indicar el grado de adecuación de las unidades ambientales definidas con respecto a las determinaciones de la Revisión Parcial, tal y como plantea el Documento de Referencia.

■ Planos

En relación con la cartografía, se señala lo siguiente:

Plano de vegetación: Debe de presentar un nivel de detalle acorde a la escala del ámbito de estudio.

Se recuerda además que según lo planteado en el Documento de Referencia debe establecerse unidades ambientales que se ajusten a la realidad del ámbito de estudio, las cuales se delimitarse en el plano correspondiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Respecto a la evaluación ambiental

I.- El artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter

25

a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente cuando se elaboren o aprueben por una Administración Pública y que su elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

II.- El artículo 25 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, dispone que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias actuará como órgano ambiental de los planes de ordenación de los recursos naturales, territoriales, urbanísticos o sectoriales con relevancia sobre el territorio, promovidos por las Administraciones Públicas canarias o por los particulares, en ejecución de legislación autonómica.

III.- Por su parte, el artículo 27 del Decreto 55/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias regula el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación que conforman el Sistema de Planeamiento de Canarias, estableciendo en su apartado 1, letra b) que si el procedimiento de aprobación del instrumento no contempla la fase de Avance, se incorporará a la documentación de la Aprobación Inicial el Informe de Sostenibilidad Ambiental, y se someterá a participación pública y consulta a las Administraciones Públicas enumeradas en el correspondiente Documento de Referencia por plazo mínimo de 45 días, fase en la que se encuentra el presente expediente, habiendo sido remitido el documento para informe por esta Consejería como Administración Pública afectada, trámite que se cumplimenta en este momento procedimental.

SEGUNDA .- Respecto al contenido urbanístico

A.- En cuanto al trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, señalar en primer lugar que, desde el punto de vista competencial, documental y procedimental, el expediente cumple con la normativa de aplicación.

Al efecto, en cuanto a la posibilidad de tramitación de la modificación puntal, señalar que se cumple lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación y las Directrices del Turismo de Canarias, en su nueva redacción dada por el artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, que señala que, hasta tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la citada Ley de Directrices, serán admisibles las modificaciones y revisiones parciales del planeamiento general, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté atribuida legalmente a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, señalar que el municipio de La Orotava cuenta con Plan General de Ordenación que fue aprobado definitivamente con fecha 2 de febrero de 2004, habiendo entrado en vigor el 16 de julio de 2004, una vez publicada su normativa en el Boletín Oficial de La Provincia, adaptado de forma básica al Texto Refundido aunque, hasta la fecha, no adaptado de forma plena al propio Texto

26

Refundido ni a la citada Ley 19/2003, siendo de aplicación el precepto mencionado en el párrafo anterior, correspondiendo la aprobación definitiva de la presente modificación a la COTMAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 del citado Texto Refundido y el concordante artículo 59.1.a) del Reglamento de Procedimientos, por cuanto la modificación propuesta afecta a los espacios libres públicos previstos en el instrumento de ordenación cuya alteración se pretende, exigiendo dicho precepto el mantenimiento de, al menos, la misma superficie y unas condiciones topográficas y de accesibilidad al uso público similares, condiciones ambas que se cumplen en la propuesta de ordenación que se tramita.

B.- Por lo que respecta al contenido urbanístico de la modificación, el interés público de la modificación, cuyo objeto se detalla en los antecedentes de este informe, consiste en corregir la situación de fuera de ordenación en la que actualmente se encuentran, tanto la plaza y el Centro Social de Los Pinos como los edificios de vivienda colectiva existentes al borde del Camino Polo y Calle El Obispo, así como el incremento dentro de la Unidad de Actuación, la superficie destinada a Espacios Libres Públicos y el reajuste del trazado viario del ámbito, acomodándolo a las bocacalles existentes en dirección transversal al Camino Polo y la Calle El Obispo, permitiendo de esta manera el desarrollo urbanístico de dicho ámbito.

Ahora bien, hacer constar que, aunque en la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Orotava se afirma que las edificaciones de vivienda colectiva existentes se ejecutaron conforme al planeamiento anterior y no fueron grafiados en el planeamiento actual con la necesaria precisión, lo cierto es que, consultados los archivos cartográficos y fotográficos del Gobierno de Canarias, se constata que las edificaciones cuya legalización se pretende no se encontraban ejecutadas a la fecha de aprobación del vigente Plan General de Ordenación.

A este respecto, es reiterada la jurisprudencia que establece que no es posible tramitar y aprobar una modificación de planeamiento que tenga por objeto únicamente la legalización de infracciones urbanísticas.

Así, entre otras, la S.T.S. de 21 de febrero de 2004, en su Fundamento de Derecho Sexto establece que

"Ciertamente las expresiones iniciales del acto originario -"conveniente", "oportuna"-parecen aludir a un control de oportunidad aquí inviable como se ha dicho, pero su referencia a la finalidad u objetivo de la Modificación -legalización de infracciones urbanísticas- apunta directamente a la doctrina de la desviación de poder y aún puede añadirse que el nuevo elemento incorporado en la resolución del recurso de alzada respecto del deterioro de la red viaria sugiere un control por los principios generales del Derecho, mas concretamente un control a la luz de las exigencias del principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos -art. 9,3 CE".

Igualmente, la S.T.S. de 10 de diciembre de 2003 afirma que:

"Lógica consecuencia de lo anterior, ya en el ámbito material ahora concernido, es que, si bien la Administración sigue disponiendo de sus facultades de ordenación urbanística y, por tanto, de modificación de las determinaciones aplicables, debe, si ello incide sobre actuaciones ya declaradas ilegales en sentencia firme, demostrar que la modificación no tiene la finalidad de convertir lo ilegal en legal, sino la de atender racionalmente al interés público urbanístico."

Por tanto, el Ayuntamiento de La Orotava deberá justificar con mayor precisión el interés público de la presente Modificación Puntual, acreditando que no se tramita con la única finalidad de otorgar cobertura legal a las edificaciones ejecutadas en el ámbito de la Unidad de finalidad de otorgar cobertura legal a las edificaciones ejecutadas en el ámbito de la Unidad de Actuación, y que, por tanto, la misma no incurre en reserva de dispensación, prohibida en el Actuación, y que, por tanto, la misma no incurre en reserva de dispensación de Canarias y artículo 44.1.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como subsanar las observaciones formuladas por los servicios técnicos de esta Dirección General con carácter previo a su aprobación provisional.

Por lo expuesto, a la vista del expediente administrativo y de los informes obrantes en el mismo, se emiten las siguientes

CONCLUSIONES

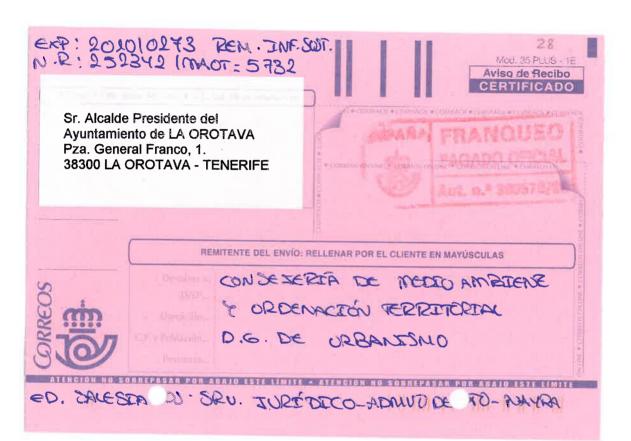
PRIMERA.- Informar FAVORABLEMENTE el trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y concordante artículo 33.4.a) del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el y concordante artículo 33.4.a) del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, al considerar que el documento examinado se ajusta a criterios de legalidad y oportunidad en el marco de sus competencias, debiendo no obstante el Ayuntamiento de La Orotava, con carácter previo a la aprobación provisional del documento, tener en cuenta las Orotava, con carácter previo a la aprobación provisional del documento, tener en cuenta las observaciones formuladas por los servicios técnicos y jurídicos de esta Dirección General, que se transcriben en el presente informe."

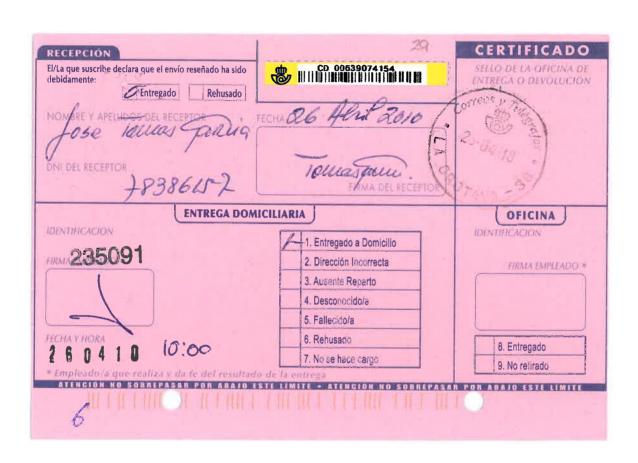
En consecuencia, mediante la remisión del presente oficio se tiene por cumplimentada la solicitud municipal respecto a la emisión de los informes previstos, tanto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, como en el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias,

Santa Cruz de Tenerife a 20 de abril de 2010.

DE Jesus Romero Espeja

Director General de Urbanismo







Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación de Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

> Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio





Fecha:

La Orotava

ENTRADA

Villa Monumental EXCMO. ATUNIAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Número

SALIDA

AGMO: lora: Requ

2011-000207

Exp. Fecha:

Oficio 10 de Enero de 2.011

12/01/2011 11:21:00

Asunto:

Remisión documentación administrativa-Técnica para aprobación definitiva U.A.

Los Pinos 1 .-

Ref. mdm

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. Dirección General de Urbanismo. Avda. de Anaga. Edif. Usos Múltiples I SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

Habiéndose adoptado acuerdo plenario, de fecha 30 de noviembre de 2.010, relativo a la aprobación provisional del expediente "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA OROTAVA, EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÇÓN LOS PINOS 1", de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Territorial y la Ordenación del Turismo, se da traslado a esa Consejería de Ordenación del Territorio, por triplicado ejemplar debidamente diligenciado, del expediente administrativo, así como del expediente técnico y conjuntamente del expediente relativo a la propuesta de Memoria Ambiental, al objeto de que se proceda a su aprobación definitiva.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Isaac Valencia Dominguez

Plaza del Ayuntamiento, s/n - C.P. 38300 La Orotava ,Santa Cruz de Tenerife, Correo electrónico: apeurbanismo@laorotava.btlink.net Teléfono centralita: 922 32 44 44 – Ext. 206 y 271 – Fax 922 33 31 92



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Ordenación del Territorio

EXPEDIENTE: 2010/0273

ASUNTO: Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava. Unidad de

Actuación "Los Pinos 1".

EMPLAZAMIENTO: Villa de La Orotava.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 14 de enero de 2011 tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo la Propuesta de Memoria Ambiental correspondiente a la Modificación del Plan General de La Orotava, en la Unidad de Actuación "Los Pinos 1". El objeto del presente informe es analizar los contenidos de este documento, el cual ha sido elaborado según lo dispuesto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

2.- OBSERVACIONES

egún plantea la Ley 9/2006 en su artículo 12 sobre la Memoria Ambiental, en este documento se analizará el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración, y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa. Por otro lado, la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa. Según esta norma el objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan.

En base a lo anterior se hacen las siguientes observaciones al documento de Propuesta de Memoria Ambiental:

• El artículo 12 de la ley 9/2006 establece como contenido de la Propuesta de Memoria Ambiental el análisis del proceso de evaluación. Dado que los procedimientos de información pública y consulta a las administraciones forman parte de este proceso, deben constar en la Memoria Ambiental.



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Ordenación del Territorio

· Dentro del apartado correspondiente al resultado de las consultas, no se ha hecho constar el informe emitido por la Dirección General de Infraestructura Viaria que hace referencia al procedimiento de evaluación ambiental de expediente e informa favorablemente el Informe de Sostenbilidad.

Es cuanto se tiene que informar,

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2011

Orno de Can

del Carmen Marrero Gómez lento de Carra

Técnico

Jesús Luna Ferrer

ele del Servicio Técnico de Planeamiento ⊌rranístico Occidental



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Ordenación del Territorio

ASUNTO: MODIFICACION PUNTUAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN LA U.A. LOS PINOS 1. MUNICIPIO: LA OROTAVA.

Exp.- 2010/0273

INFORME TECNICO

Con fecha 20 de abril de 2010, se emitió informe en sentido favorable para dar cumplimiento, entre otras, al trámite de consulta previsto en el apartado 11 del Texto Refundido, condicionado a que con carácter previo a la aprobación provisional del documento se tuvieran en cuenta las observaciones formuladas por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Dirección General de Urbanismo.

Con fecha 30 de noviembre de 2010 el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria, aprobó provisionalmente esta Modificación Puntual.

En este informe se comprueba la subsanación de los reparos establecidos en el mismo, así como posibles reparos referidos a las modificaciones introducidas.

Con referencia a los reparos del informe de 20 de abril de 2010:



Según se desprende de las tablas resumen de los parámetros del punto 3.3, Estudio Comparativo de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y de los Modificados, disminuye el número de viviendas previstas, de 69 pasa a 63 viviendas, y el número de habitantes de 228 a 208. Esto está en contradicción con los objetivos y justificaciones, pues entre ellos está el mantenimiento del número de viviendas previstas por el vigente PGO.

Se sigue manteniendo el número de viviendas de la aprobación inicial, sin modificar la justificación del mantenimiento de las mismas, establecidas por el PGO vigente.

2. La superficie de las dotaciones existentes en las tablas resumen de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y los Modificados del punto 3.3 es errónea, pone 1.856 m² y debe poner 856 m².

Se sigue manteniendo el error en las tablas. Las dotaciones ocupan solo 856 m^2 de suelo.

3. El nuevo espacio público paralelo a la Calle Santo Madero, linda en su frente superior con edificación cerrada dos plantas de altura y 4 metros fachada mínima.

Deberán establecerse condiciones para que el mencionado espacio libre no sea paso obligado para acceder a las parcelas de edificación cerrada que lo rodea. En el caso de reparcelación, el paso a los garajes de estas viviendas mermaría la superficie de espacio libre, por lo que sería conveniente establecer una normativa específica para este tipo de parcelas, de manera que sería una sola parcela con proyecto único y con un único acceso rodado, así como un peatonal que rodee el espacio libre separándolo de la edificación.

Se ha resuelto estableciendo un peatonal que rodea el espacio libre y da acceso rodado a las futuras edificaciones.



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección Congral de Ordonación

Dirección General de Ordenación del Territorio

- 4. No se establece la parcela donde ubicar las VPO, en aplicación del Art. 32.2.a.8 del Texto Refundido, equivalente al 30% de la edificabilidad con destino residencial.
 - Se subsana, estableciendo una parcela de 752,37 m² de suelo y 1.429,50 m² de edificabilidad con destino a VPO, y cumpliendo el 30% de la edificabilidad con destino residencial de la Unidad de Actuación.
- 5. Existe una contradicción entre la justificación de la DO 116.2.h, definición de la longitud máxima admisible a que pueden llegar la seriación de edificios repetidos o que generen fachada continua, pues en la justificación se dice que en la ficha de la UA Los Pinos 1, se señala que dicha longitud máxima es de 50 m, pero en dicha ficha se ponen 100 m, por lo que se deberá subsanar este punto.
 - Se ha subsanado, modificando la justificación en el sentido de que presenta una longitud máxima de 100,00 m.
- 6. Dado que se trata de la Ordenación Pormenorizada, deberá completar las determinaciones establecida para este tipo de suelo en el Art. 32.2.B1 del Texto Refundido.

Se completan dichas determinaciones con planos de alineaciones y rasantes, instalaciones de saneamiento y pluviales, media y baja tensión, telecomunicaciones, red de agua potable y riego, alumbrado público, propuesta de tráfico y ordenación del Espacio Libre. No obstante, no se aportan planos de las secciones longitudinales y transversales, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la Ley de Accesibilidad.

Con referencia a las modificaciones introducidas:

El Aprovechamiento Medio se debe de corregir en la ficha del PGO, de acuerdo a los establecido en el Anexo de la Ordenación Pormenorizada de la U.A. Los Pinos. 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio.

Se deberá de justificar la reserva de almacenamiento de agua equivalente a 201,60 m³, en cumplimiento del Plan Hidrológico Insular.

CONCLUSIÓN:

Se han corregido todos los puntos sustanciales. No obstante, no se han subsanado todos los errores detectados en la Aprobación Inicial.

Se *INFORMA FAVORABLEMENTE*, condicionado a la subsanación de los reparos señalados, tanto en la subsanación del informe de 20 de abril de 2010, como en las modificaciones introducidas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2011.

emo de Can

Marta Pérez Sánchez Técnica del Servicio de Planeamiento Urbanístico Occidental.



Área de Turismo y Planificación Servicio Administrativo de Planeamiento Fecha: 08-02-2011 Ref.: ACL/MCPD Fax: 922 843 071 Tfno.: 922 239260

Asunto: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava, en la Unidad de

Actuación Los Pinos 1.

Destinatario:

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Avenida Anaga nº 35, Edificio Usos Múltiples I, planta 6ª

Conference de Carasti es
Conserva de Agraciana y Carastia.
PREGIOTRO AUXILIAA

1 1 FEB. 2011

CABILDO INSULAR DE TENERIFE REGISTRO AUXILIAR SANTA CRUZ 10 FEB 2011 SALIDA Nº ...5556

Fecha:

Número. 155232

AGMO: 154 39

La Sra. Consejera con Delegación Especial en Planificación dictó, el día 7 de febrero corriente, la siguiente resolución:

En relación al expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la Unidad de Actuación Los Pino 1, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Con fecha 27 de diciembre de 2010, tiene entrada en el Registro General de este Cabildo, remitido por el Excmo. Ayuntamiento Villa de La Orotava, el documento de la **Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la Unidad de Actuación Los Pino 1,** a fin de su sometimiento a informe, en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 y 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Con fecha 13 de enero de 2011 nos remiten nuevamente el documento al haberse observado un error en el soporte digital remitido.

Segunda.- Los Informes Institucionales son una figura que tiene la misión de concentrar en un solo informe todas las consideraciones que respecto a los instrumentos de planeamiento, en su caso, deben hacer las diferentes Áreas de este Cabildo Insular.

Tercera.- Que en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en relación con las competencias que ostenta en materia de Ordenación Territorial, resulta competente para la elaboración de la propuesta de Informe Institucional que haya de evacuarse a solicitud de otras Administraciones Públicas, el Área de Turismo y Planificación, según Acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2000, y por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2007, siendo esta Área la encargada de recibir toda la documentación relativa a la ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla presentada en el Registro General de este Cabildo Insular, así como de recabar los informes de las restantes Áreas o Servicios de esta Corporación, en el supuesto de que sea preceptivo.

Cuarta.- Que de acuerdo con el art. 67.2 del R.O.C.I.T., cuando la Corporación tenga que emitir un informe dirigido a otra Administración Pública, en función del procedimiento legalmente establecido, éste adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular o resolución del Consejero Insular del Área o Coordinador General de Área, según proceda, pudiendo delegarse dicha atribución, cuando corresponda a estos últimos, en los Jefes de Servicio.

Fax: 922 843 071



Quinta.- Que, conforme a las razones anteriormente expuestas, procede en este caso la emisión de Informe Institucional del artículo 10.1. y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), por el cual se le atribuye la competencia al Consejero Insular del Área de Turismo y Planificación para la emisión de informes sectoriales que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas, cuando no afecten a las competencias de otras Áreas de Gobierno, competencia atribuida a la Consejera con Delegación Especial en Planificación, en virtud de Resolución nº 226678, de fecha 13 de julio de 2007, por la que se resuelve delegar en la misma las competencias que en materia de Planificación se encuentran atribuidas al Área de Turismo y Planificación.

Sexta.- Con fecha 7 de febrero de 2011, consta en el expediente el correspondiente Informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares del Área de Turismo y Planificación de esta Corporación Insular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 27 de diciembre de 2010 tiene entrada en el Registro General de este Cabildo Insular el documento de la Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1, camino Polo y calle El Obispo aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2010. Con fecha 13 de enero de 2011, nos remiten nuevamente el documento al haberse observado un error en el soporte digital remitido.

Con fecha 5 de abril de 2010 el Cabildo emite informe de esta Modificación en su fase de aprobación inicial mediante Resolución de la Consejera Delegada de Planificación, en el cual se concluye que las modificaciones introducidas no son relevantes desde la óptica insular.

Analizada la nueva documentación se comprueba que ésta no ha sufrido cambios sustanciales por lo que **se reitera el sentido del informe emitido**."

Por todo lo expuesto, RESUELVO informar la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la Unidad de Actuación Los Pinos 1, en el sentido señalado."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

La Jefa del Servicio

Alicia Concepción Leirachá



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Ordenación del Territorio REGISTRO
Fecha: SLOSILON
SALIDA
Número: LONGI
AGMO: 6417 Hora: 13:05

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

EXPEDIENTE: 2010/0273

ASUNTO: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los

Pinos 1.

EMPLAZAMIENTO: Término Municipal de La Orotava.

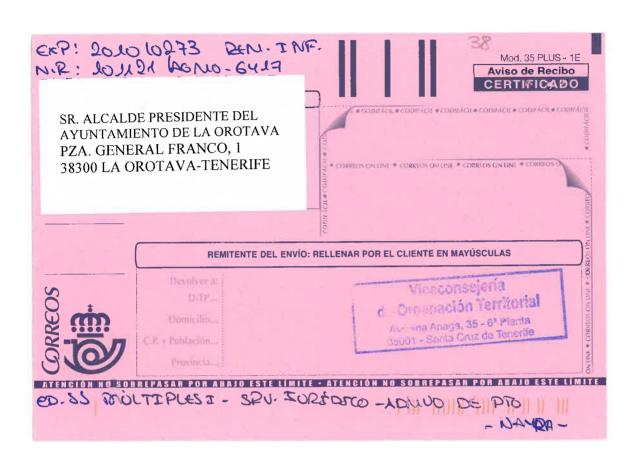
Con fecha 14 de enero de 2011 (Registro AGMO 3577) oficio del Alcade-Presidente del Ayuntamiento de La Orotava en el que se señala que, habiéndose adoptado Acuerdo Plenario de fecha 30 de noviembre de 2010, relativo a la aprobación provisional del expediente "MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA OROTAVA EN EL AMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACION LOS PINOS 1", de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes de Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Territorial y la Ordenación del Turismo, se da traslado a esta Consejería de Ordenación del Territorio, por triplicado ejemplar debidamente diligenciado, del expediente administrativo, así como del expediente técnico y conjuntamente del expediente relativo a la propuesta de Memoria Ambiental al objeto de que se proceda a su aprobación definitiva.

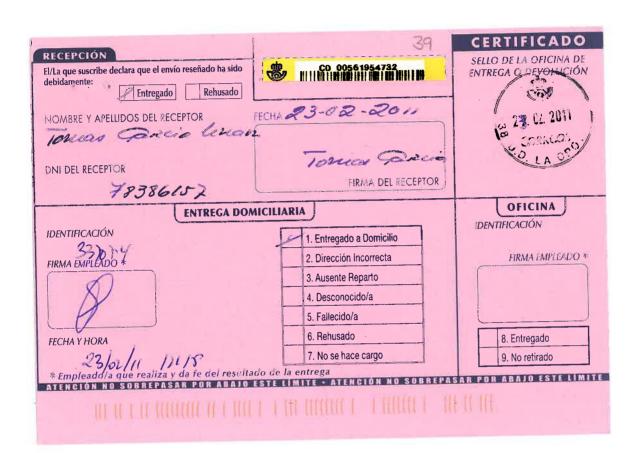
Que examinado el citado expediente, en virtud del principio de cooperación y colaboración administrativa que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 10 del Texto Refundido de las Leyes de de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, cúmpleme darle traslado de los informes elaborados por los servicios de esta Dirección General con respecto al trámite solicitado, así como el evacuado por el Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de que, en su caso, puedan subsanarse o, si procediese, motivarse adecuadamente, las cuestiones que en los mismos se señalan con anterioridad a la aprobación definitiva de la modificación propuesta.

Santa Cruz de Tenerife a 21 de febrero de 2011.

Jesús Romero Espeja

Director General de Ordenación del Territorio











Santa Cruz de Tenerife, 23 de marzo de 2011 ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Departamento de Gestión Admva. / LGP/ jm / YL

Ref. CIATE: 351-PLAN

Traunika.

Traslado de informe

Destinatario:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. GANADERÍA. PESCA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL **TERRITORIO**

> Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganndería, Pesca y Medio Ambiento

Fecha:

AGMO:

REGISTRO AUXILIAR

2 3 MAR. 2011

Avda. Anaga nº 35 6ª planta. Edifícios Usos Múltiples I

Asunto: INFORME SOBRE EL DOCUMENTO APROBADO PROVISIONALMENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS PINOS 1, T.M. DE LA OROTAVA.

En relación con el asunto de referencia, cúmpleme poner en su conocimiento que este Consejo Insular de Aguas ha remitido al Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, el siguiente informe competencial, a petición de dicha Corporación, relativo al documento Aprobado provisionalmente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la Unidad de Actuación Los Pinos 1, T.M La Orotava, cuyo tenor literal es el siguiente:

"[…]

ANTECEDENTES Y OBJETO

Se han recibido en este Consejo Insular de Aguas escritos con registro de entrada nº 6312, de 27 de diciembre de 2010, y nº 125 de 13 de enero de 2011 - en el que habiéndose observado error en la documentación digital remitida en el escrito anterior, se envía documentación corregida procedentes del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, por los que se remite la documentación aprobada provisionalmente relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de la Orotava en la Unidad de Actuación Los Pinos 1.

La documentación remitida, en soporte digital (pdf), responde a la relación siguiente:

Modificación Puntual del Plan General en la Unidad de Actuación Los Pinos 1, noviembre 2010

- Memoria
- Ficha PGO
- Anexo-1
- Planos
- Memoria Ambiental, mayo 2010
- Anexo 1. Ordenación de la U.A. Los Pinos 1, noviembre 2010 Número:
 - Memoria

Previamente, este Consejo Insular de Aguas de Tenerife emitió Informe Competencial el 25 de marzo de 2010 sobre el asunto de referencia respecto a la documentación aprobada inicialmente en sentido condicionado.

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º 38003 Santa Cruz de Tenerife C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00 Fax: 922 20 88 63 www.aguastenerife.org e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 1/4 Se emite el presente Informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, así como sobre la observancia de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife y el cumplimiento de las determinaciones señaladas en el Informe previo de este Organismo.

B. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

A continuación se procede a evaluar:

- la <u>subsanación de las determinaciones que se señalaron en el informe previo, de 25 de marzo de 2010,</u> en base a la nueva documentación remitida en pdf,
- así como a <u>analizar los esquemas infraestructurales contenidos en el Anexo de ordenación que se</u> ha remitido en la documentación de aprobación provisional.

B.1. RESPECTO A LOS CONDICIONANTES DEL INFORME PREVIO DE 25 DE MARZO DE 2010

Condicionante I: Debe constar en el Fichero de Gestión Urbanística de la U.A. Los Pinos 1 que debe aportarse la reserva de almacenamiento correspondiente a la U.A. en cumplimiento de las prescripciones del Plan Hidrológico Insular

En la documentación recibida no consta referencia alguna a la necesaria reserva de almacenamiento que debe aportar la urbanización, por lo que, <u>no se considera resuelto lo referente a este condicionante.</u>

B.2. RESPECTO AL ANEXO 1 DE ORDENACIÓN

a) Drenaje territorial. Red de pluviales

Se prevé un esquema separativo con recogida de aguas pluviales en el viario y en las parcelas edificables.

Respecto al desagüe de las aguas pluviales, se prevé su vertido a la red general que discurriría por la Carretera TF-21.

A la vista del esquema aportado, cabe señalar lo siguiente:

- ✓ no se indican los <u>parámetros de diseño de la red</u>, para los que deberá proyectarse en detalle en el Proyecto de Urbanización
- no se tiene constancia de la existencia de red separativa de pluviales en los dos puntos de desagüe previstos

por lo que el esquema previsto para la red de pluviales se considera insuficiente.

A la vista de lo anterior:

- El Proyecto de Urbanización que desarrolle las determinaciones de la presente modificación del Plan General deberá diseñar la red de pluviales para T=10 (diez) años en el interior de la UA, debiendo ser capaz de interceptar la escorrentía superficial en su/s punto/s de menor cota para el periodo de retorno T=50 (cincuenta) años.
- El proyecto de urbanización deberá estudiar y prever el desagüe final de las aguas pluviales generadas en la urbanización hacia barranco, o si esto no fuera factible, la solución técnica que resulte pertinente.

b) Abastecimiento y almacenamiento

Se prevé un esquema separativo de red de abastecimiento respecto de la red de riego.

En la Memoria de Ordenación Pormenorizada, Anexo-1, se dice en su apartado 4.9. Agua Potable que:

"El promotor de este sector deberá aportar al Ayuntamiento de La Orotava el importe necesario para la construcción de un depósito regulador que permita el almacenamiento de agua potable en proporción de 1 m3 por habitante para el uso residencial más el volumen derivado del resto de usos no habitacionales previstos en la urbanización (Dotaciones, Espacios Libres)"

A la vista de lo señalado, <u>se considera adecuadamente tratado lo relativo a este apartado, y se da por subsanado el apartado B.1.</u>

c) Red de riego

En la Memoria de Ordenación Pormenorizada, apartado 4.11. Riego se señala que ésta sería independiente de la red de abastecimiento, para propiciar el riego con aguas procedentes de la depuración sin nuevas obras.

A la vista del plano 10 Red de agua potable y riego, se prevé la conexión con una red de riego existente, de la que no se tiene constancia, por lo que el proyecto de urbanización deberá verificar este extremo, así como la idoneidad de su conexión en el límite Este.

No obstante lo anterior, dado el grado de definición exigible al documento de referencia, tal esquema se considera adecuado.

d) Red de aguas residuales

La red sería separativa, como se señala en la Ficha de Gestión Urbanística, con la previsión de una estación depuradora y pozo de vertido.

A la vista del plano n° 7 Instalación saneamiento y pluviales, y dado el grado de definición exigible al documento de referencia <u>el esquema de conducciones se considera adecuado</u>, no obstante, el proyecto de urbanización que desarrolle las determinaciones de la presente revisión, <u>deberá justificar suficientemente la red propuesta</u>.

De otra parte, la previsión de localizar el sistema de tratamiento de las aguas residuales en el viario, lo que supone una instalación soterrada en suelo público, dificultaría las labores de gestión y explotación, lo que debe estudiarse y valorarse en el proyecto0 de Urbanización.

Dicho sistema de tratamiento y vertido de aguas residuales se encuentra sujeto a la preceptiva autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.

e) Proyecto de urbanización

No consta en la documentación aprobada provisionalmente referencia alguna a previsión de solicitar informe al Consejo Insular de Aguas sobre el Proyecto de Urbanización del ámbito de referencia.

C. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto anteriormente, se <u>SE PROPONE INFORMAR</u> la documentación aprobada provisionalmente relativa a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de la Orotava en la Unidad de Actuación Los Pinos 1, en sentido **CONDICIONADO** a que se subsanen las determinaciones siguientes:

- I. Debe constar en el Anexo 1. Ordenación de la U.A. Los Pinos 1 de la presente modificación del Plan General que el proyecto de urbanización que desarrolle sus determinaciones deberá diseñar la red de pluviales para T=10 (diez) años en el interior de la UA, debiendo ser capaz de interceptar la escorrentía superficial en su/s punto/s de menor cota para el periodo de recurrencia T=50 (cincuenta) años.
- II. Debe constar en el Anexo 1. Ordenación de la U.A. Los Pinos 1 de la presente modificación del Plan General que el proyecto de urbanización deberá estudiar y prever el desagüe final de las aguas pluviales generadas en la urbanización hacia barranco, o si esto no fuera factible, la solución técnica que resulte pertinente.

D. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

D.1. SUBSANACIÓN

A los efectos de subsanar los anteriores condicionantes, cuyo incumplimiento generaría informe en sentido desfavorable, se requiere explícitamente la presentación en este Consejo Insular de Aguas de la documentación probatoria de las correcciones y cumplimientos requeridos.

Una vez analizada ésta, si estuviere conforme con los aspectos señalados, este Consejo Insular de Aguas emitirá nuevo informe en sentido favorable sobre el asunto de referencia.

D.2. DOTACIÓN DE RESERVA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA 9.3.3.8 DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE TENERIFE

Queda anotada en este Consejo Insular de Aguas la dotación correspondiente a la reserva de almacenamiento preliminar exigible a la urbanización objeto de la presente modificación del PGO – que a la vista de la documentación de aprobación provisional estaría cifrada en ciento noventa y cuatro metros cúbicos (194 m³) – en la Contabilidad Hidráulica Municipal destinada a la ejecución de reserva de almacenamiento de agua, que en estos momentos asciende a la cantidad de veintitrés mil setecientos cincuenta y dos metros cúbicos (23.752 m³) obtenida por acumulación de reservas exigidas a urbanizaciones del Término Municipal de La Orotava, cuya resolución definitiva se evaluará en el proyecto de urbanización.

D.3. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO Y DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PLANEAMIENTO

Los planes de desarrollo así como los instrumentos de ejecución material del planeamiento que ultimen las determinaciones del ámbito del Plan General al que se refiere la documentación de referencia deberán contar con informe del Consejo Insular de Aguas en el que se evalúe la idoneidad de sus propuestas en relación con la Legislación de Aguas de aplicación.

D.4. NOTA CAUTELAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se hace constar, a los efectos oportunos que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

[...]"

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos de la incorporación de este informe al correspondiente expediente administrativo.

José D. Fernandez Bethencourt

CIATE 4/2



Conceial la Delegada de Ordenación del Territorio. Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



Exp.: Fecha: Oficio CNO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

Asunto:

28 de abril de 2013ALIDA Remisión documentación complementaria para aprobación si procede del expediente relativo a la < Modificación Puntual del Pian General de La Orotava, en el ámbito de la

Unidad de Actuación Los Pinos 1>> rhp / M.A.O.T.

Ref.:

Gobierno de Canarias onsejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente REGISTRO AUXILIAR

-2 MAY0 2011

Fecha:

ENTRADA

Número:

41481

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA. PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Ordenación del Territorio

C/. Calcerán nº 15, Portal nº 17, Edif. Salesianos **SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

Cómo complemento a la documentación remitida a esa Administración con fecha 10 de enero de 2011, relativa a la aprobación provisional del expediente "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA OROTAVA, EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS PINOS 1"; adjunto se le remite la documentación complementaria por triplicado ejemplar del proyecto técnico y copia del expediente administrativo, así como certificado emitido por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2011, al objeto de que se proceda a su tramitación definitiva.

> **EL CONCEJAL DELEGADO** DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo. - Narciso Antonio Pérez Hernández

Gobierno de Canarias Consejería de Presidencia. Justicia y Seguridad

REGISTRO AUXILIAR

2 9 ABR. 2011

Fecha:

ENTRADA

457375 Número:

CPIGS: 7.34 83 Hora:





DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

<u>C E R T I F I C A:</u> Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTINUEVE** de **MARZO** de **DOS MIL ONCE** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"46. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN "LOS PINOS 1".

Visto el expediente instruido para la aprobación de la documentación complementaria del proyecto relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la Unidad de Actuación Los Pinos 1.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, acordó aprobar provisionalmente el mencionado expediente.

Con fecha 10 de enero de 2011 se remitió oficio a la Comisión de Ordenación y Medio Ambiente de Canarias, para su aprobación definitiva.

La Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, emitió informe técnico con fecha de entrada en esta Administración el día 23 de febrero de 2011, R° 3521.

Emitido informe por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de marzo del 2011, del tenor siguiente:

- <<1.- La Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias ha remitido recientemente a este Ayuntamiento los informes relativos al Documento de Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de Actuación Los Pinos-01 y a la Memoria Ambiental de dicho expediente.
- 2.- En el primero de dichos informes se señalan los errores materiales que deben ser corregidos y la documentación complementaria que habrá de ser aportada para que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias pueda aprobar definitivamente la citada Modificación del PGO.

En relación con dicho informe cabe decir que han sido corregidas la página 4 de la Memoria para eliminar la frase "manteniendo el número de viviendas previstas" y la página 14 del mismo texto para señalar que la superficie actual de la Dotación es 856 m2.

No se ha corregido el aprovechamiento medio en la Ficha de la Unidad de Actuación debido a que el valor expresado en la misma (0,7071 m2c/m2s) es coincidente con el que figura en el Anexo de Ordenación Pormenorizada. La corrección requerida en el citado informe técnico ha de deberse por tanto a un error de apreciación.

Tampoco se ha establecido la reserva de almacenamiento de agua requerida en dicho informe (201,60 m3), ya que en la página 9 de la Memoria del Anexo de Ordenación

Pormenorizada se contempla lo siguiente: "El promotor de este sector deberá aportar al Ayuntamiento de La Orotava el importe necesario para la construcción de un depósito regulador que permita el almacenamiento de agua potable en proporción de 1 m3 por habitante para el uso residencial más el volumen derivado del resto de usos no habitacionales previstos en la urbanización (Dotaciones, Espacios Libres)".

Por último, han sido redactados los planos nº 6-A y 6-B del Anexo de Ordenación Pormenorizada en los que se han incluido los perfiles longitudinales y transversales de las vías y de los Espacios Libres Públicos.

Se adjunta a este informe copia de la Memoria (en la que se rectifican exclusivamente las páginas 4 y 14) y de los planos nº 6-A y 6-B del Anexo de Ordenación Pormenorizada. Esta documentación rectificada y complementaria deberá ser aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento antes de ser remitida a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias en solicitud de aprobación definitiva de la mencionada Modificación del PGO.

3.- Atendiendo a lo señalado en el segundo informe remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias la empresa GEODOS, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS, S.L.U. deberá aportar nuevas copias de la Memoria Ambiental en las que se incorpore, en el apartado correspondiente al resultado de las consultas, el informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias relativo al Informe de Sostenibilidad Ambiental de està Modificación del PGO.>>

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Participación Ciudadana e Infraestructuras en general en su sesión del día 22 de marzo de 2011.

Consta en el expediente que con fecha posterior a la celebración de la Junta de Portavoces se ha incorporado el correspondiente informe jurídico por la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 29 de marzo de 2011, visado por el Secretario General de la Corporación, en atención a los informes técnicos emitidos con fecha 25 de marzo de 2011 y antecedentes obrantes en el expediente, del que se deduce el cumplimiento de las correcciones y documentación requeridos.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos CC-PNC, PSC-PSOE y Mixto (PP e IUC) y tres abstenciones emitidas por los representantes del grupo IpO y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

<u>PRIMERO.</u>- Aprobar las rectificaciones en el expediente relativo a la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS PINOS 1", redactado por el Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

<u>SEGUNDO.-</u> De conformidad con lo señalado en Ley 9/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá el expediente a la Consejería de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y a la Dirección General de Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva."

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de La Orotaya, a once de abril de dos mil once.

Vº. Bº EL ALCALDE,



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Ordenación del Territorio

ASUNTO: MODIFICACION PUNTUAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN LA U.A. LOS PINOS 1. MUNICIPIO: LA OROTAVA.

Exp.- 2010/0273

INFORME TECNICO

Con fecha 27 de enero de 2011, se emitió informe en sentido **favorable condicionado** a la subsanación de los reparos no subsanados del informe de 20 de abril de 2010, así como a los reparos referidos a las nuevas modificaciones introducidas.

En este informe se comprueba la subsanación de dichos reparos:

Según se desprende de las tablas resumen de los parámetros del punto 3.3
 Estudio Comparativo de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y de los
 Modificados, disminuye el número de viviendas previstas, de 69 pasa a 63
 viviendas, y el número de habitantes de 228 a 208. esto está en contradicción
 con los objetivos y justificaciones, pues entre ellos está el mantenimiento del
 número de viviendas previstas por el vigente PGO.

Se mantiene el reparo, pues aunque en el acuerdo municipal de fecha 29 de marzo de 2011, referido a la aprobación de Documentación Complementaria de la Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de Actuación "Los Pinos 1", en el punto 2 del informe emitido por el Jefe de Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se señala que se ha suprimido en la página 4 de la Memoria la frase "manteniendo el número de viviendas previstas", en dicha página sigue existiendo esa frase, por lo que se sigue dando una contradicción.

No subsanado.

2. La superficie de las dotaciones existentes en las tablas resumen de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y los Modificados del punto 3.3 es errónea pone 1.856 m² y debe poner 856 m².

Se ha corregido en el Tabla Resumen de los Parámetros Urbanísticos del punto 3.3, recogiéndose como dotación 856,00 m². Subsanado.

3. Dado que se trata de Ordenación Pormenorizada, se deberá completar las determinaciones establecidas para este tipo de suelo en el Art. 32.2.B1 del Texto Refundido.

Se aportan dos planos, el 6.A y el 6.B, con los perfiles longitudinales y transversales. En dichos planos no aparecen perfiles transversales. Las aceras de las vía N.S y O.E, cumplen con el ancho establecido para la misma en la Ley de Accesibilidad, no se puede comprobar si las aceras de la vía P.P, cumple con dicha Ley, al no estar acotados los anchos de la misma. No subsanado.



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente Dirección General de Ordenación del Territorio

- 4. El Aprovechamiento Medio se debe corregir en la ficha del PGO, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Ordenación Pormenorizada de la U.A. Los Pinos, 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio. No se ha corregido, pues en el punto 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio, el Aprovechamiento Medio es de 0,7071 y en la ficha del PGO es de 0,7770. No subsanado.
- 5. Se deberá de justificar la reserva de almacenamiento de agua equivalente a 201,60 m³, en cumplimiento del Plan Hidrológico Insular. En el punto 4.9, Agua Potable, de la documentación, se establece: "que el promotor de este sector deberá aportar al Ayuntamiento de La Orotava el importe necesario para la construcción de un depósito regulador, que permita el almacenamiento de agua potable en proporción de 1 m³ por habitante para el uso residencial, más el volumen derivado del resto de usos no habitacionales previstos en la urbanización (Dotaciones, Espacios Libres). Subsanado.

Se INFORMA FAVORABLEMENTE, condicionado a la subsanación de los reparos señalados.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2011.

Marta Pérez Sánchez

Urbanístico Occidental.

nica del Servicio de Planeamiento



Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio. Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

REGILTING

13 JUL. 200

Gobierno de Cano

Consejerie da Pra Justicia

Fecha

Número

CPIGS:

Griverias a Coravias o calega de Agricultura, Car MOTHO AUNILIAR

14 JUL. 2011



Fecha: Número:

AGMO: Exp_{Hora} Fecha: Asunto:

Oficio CHO AND STANDENTO DE LA VILLA DE LA ORDITANA 12 de julio de 2011 A LIDA

Remisión documentación complementaria Memoria Ambiente para aprobación si procede del expediente relativo a la << Modificación Puntual del Plan General de La Orotava, en el ámbito de la Unidad de Actuación Los Pinos 1>> rhp / M.A.O.T.

Ref∴

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Ordenación del **Territorio**

C/. Calcerán nº 15, Portal nº 17, Edif. Salesianos SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

Cómo complemento a la documentación remitida a esa Administración con fecha 28 de abril de 2011, relativa al expediente "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA OROTAVA, EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS PINOS 1"; adjunto se le remite en formato digital documento técnico de la Memoria Ambiental, al objeto de que se proceda a su tramitación definitiva.



EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.- Narciso Antonio Pérez Hernández



EXPEDIENTE: 2010/0273

ASUNTO: Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava, Unidad de

Actuación "Los Pinos 1".

EMPLAZAMIENTO: Villa de La Orotava.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 14 de enero de 2011 tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo la Propuesta de Memoria Ambiental correspondiente a la Modificación del Plan General de La Orotava, en la Unidad de Actuación "Los Pinos 1". El objeto del presente informe es analizar los contenidos de este documento, el cual ha sido elaborado según lo dispuesto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Posteriormente, el 21 de febrero de 2011, se remite al Ayuntamiento de La Orotava el informe emitido en relación con la Propuesta de Memoria Ambiental en el que se pusieron de manifiesto algunas observaciones.

El 14 de julio de 2011 tiene registro de entrada en esta Consejería un nuevo documento de Propuesta de Memoria Ambiental, el cual es objeto del presente informe.

2.- OBSERVACIONES

Según plantea la Ley 9/2006 en su artículo 12 sobre la Memoria Ambiental, en este documento se analizará el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración, y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa. Por otro lado, la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa. Según esta norma el objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan.



En base a lo anterior se hacen las siguientes observaciones al documento de Propuesta de Memoria Ambiental:

• El artículo 12 de la ley 9/2006 establece como contenido de la Propuesta de Memoria Ambiental el análisis del proceso de evaluación. Dado que los procedimientos de información pública y consulta a las administraciones forman parte de este proceso, deben constar en la Memoria Ambiental (administraciones consultadas, periodos de información pública, etc.).

Es cuanto se tiene que informar,

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2011

Systo de Can

el Carn en Marrero Gómez

Técnico

Jesús Luna Ferrer

Servicio Técnico de Planeamiento

Urbanístico Occidental



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

> Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Ki

Gobierno de Canarias

Septembro de Canarias

REGISTRO AUXILIAR

2 4 AGO. 2011

Fechai

ENTRADA

Número: 884 230 OPIGS: 46696 Hera:



La Orotava

ENGMA AYUNTXILLA MONUMENTALA GROTAVA

SALIDA N°Reg: 2011-009218 23/08/2011 13:17:00

Exp. : Oficio

Fecha: 23 de agosto de 2011

Asunto: Remitiendo documentación.

Ref.: mdm

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE. Dirección General de Ordenación del Territorio.

C/. Galcerán, nº 15, portal 17.

Edif. Salesianos.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

Como complemento a la documentación remitida a ese Organismo, con fecha 28 de abril de 2.011, relativa a la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA OROTAVA, EN EL ÁMBITO DE LA UNUIDAD DE ACTUACIÓN LOS PINOS 1, adjunto tengo a bien remitirle, en triplicado ejemplar, la MEMORIA AMBIENTAL de dicha modificación, la cual fue aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2.011, al objeto de que se proceda a su tramitación definitiva.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández.



Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial Dirección General de Urbanismo

EXPEDIENTE: 2010/0274

ASUNTO: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la

U.A. Los Pinos 1, Camino Polo y C/ El Obispo.

EMPLAZAMIENTO: Término Municipal de La Orotava.

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Se tramita el expediente para aprobación definitiva por parte de la COTMAC del documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1, Camino Polo y C/ El Obispo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de nayo y concordantes artículos 39 y siguientes del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como la aprobación definitiva del procedimiento de evaluación ambiental contemplado en el artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, su desarrollo previsto en el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero.
- 2.- Con fecha 26 de enero de 2010, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente el documento de referencia, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental y someter dicha documentación al preceptivo trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas durante 45 días hábiles en la forma prevista legalmente.
- 3- El documento de aprobación inicial, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido sometido a los preceptivos informes previstos en las distintas leyes sectoriales a los siguientes organismos oficiales:
 - Cabildo Insular de Tenerife.
 - Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
 - Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.
 - Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias.
 - Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias.
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
 - Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias.



Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias.

En respuesta a la solicitud de informes mencionada en el apartado anterior, han evacuado informes los siguientes organismos, constando su contenido en el expediente administrativo municipal:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.
- Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Simultáneamente al trámite de consulta e informes, el citado documento, tanto urbanístico como ambiental, ha sido sometido al trámite de información pública por término de 45 días hábiles, mediante la inserción de Anuncios en el Boletín Oficial de La Provincia nº 41, de 2 de marzo de 2010, y periódico El Día de 3 de marzo de 2010, sin que durante la misma se produjeran alegaciones, tal y como se certifica por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Orotava.

- 5.- Con fecha 30 de noviembre de 2010 el citado documento es aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Orotava y remitido a este Centro Directivo para su aprobación definitiva.
 - 6.- Simultáneamente a la remisión a este Departamento del citado documento, el mismo es remitido a los siguientes organismos:
 - · Cabildo Insular de Tenerife.
 - Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
 - 7.- En respuesta a la solicitud de los informes sectoriales mencionados en el antecedente anterior, ambos organismos han emitido informe, cuyo contenido es el siguiente:
 - Informe del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 7 de febrero de 2011 en sentido favorable.
 - Informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 18 de marzo de 2011, que resulta ser condicionado a la subsanación de las siguientes determinaciones:
 - 1. Debe constar en el Anexo 1, Ordenación de la U.A. Los Pinos 1 de la presente Modificación del Plan General que el proyecto de urbanización que desarrolle sus determinaciones deberá diseñar la red de pluviales para T=10 (diez) años en el interior de la U.A., debiendo ser capaz de interceptar la escorrentía superficial en su/s punto/s de menor cota para el período de recurrencia T=50 (cincuenta) años.
 - 2. Debe constar en el Anexo 1, Ordenación de la U.A. Los Pinos 1 de la presente Modificación del Plan General que el proyecto de urbanización deberá estudiar y prever el desagüe final de las aguas pluviales generadas en



la urbanización hacia el barranco o si esto no fuera factible, la solución técnica que resulte pertinente.

- 8.- Con fecha 11 de abril de 2011, el Ayuntamiento aporta nueva documentación en la que incorpora expresamente las observaciones formuladas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dando por cumplimentados los condicionantes expresados en el antecedente anterior.
- 9.- Con fecha 3 de junio de 2011, el Servicio de Planeamiento Urbanístico Occidental emite informe sobre los aspectos urbanísticos del documento, en el que señala que aún quedan por subsanar las observaciones formuladas por el mismo Servicio en anteriores informes de 20 de abril de 2010 y 27 de enero de 2011 y que son los siguientes:
 - 1. Según se desprende de las tablas resumen de los parámetros del punto 3,3 Estudio Comparativo de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y de los Modificados, disminuye el número de viviendas previstas, de 69 pasa a 63 viviendas, y el número de habitantes de 228 a 208. esto está en contradicción con los objetivos y justificaciones, pues entre ellos está el mantenimiento del número de viviendas previstas por el vigente PGO.

Se mantiene el reparo, pues aunque en el acuerdo municipal de fecha 29 de marzo de 2011, referido a la aprobación de Documentación Complementaria de la Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de Actuación "Los Pinos 1", en el punto 2 del informe emitido por el Jefe de Área Técnica de Medio mbiente y Ordenación del Territorio, se señala que se ha suprimido en la página 4 le la Memoria la frase "manteniendo el número de viviendas previstas", en dicha página sigue existiendo esa frase, por lo que se sigue dando una contradicción.

- 2. Dado que se trata de Ordenación Pormenorizada, se deberá completar las determinaciones establecidas para este tipo de suelo en el Art. 32.2.B1 del Texto Refundido.
 - Se aportan dos planos, el 6.A y el 6.B, con los perfiles longitudinales y transversales. En dichos planos no aparecen perfiles transversales. Las aceras de las vía N.S y O.E, cumplen con el ancho establecido para la misma en la Ley de Accesibilidad, no se puede comprobar si las aceras de la vía P.P, cumple con dicha Ley, al no estar acotados los anchos de la misma.
- 3. El Aprovechamiento Medio se debe corregir en la ficha del PGO, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Ordenación Pormenorizada de la U.A. Los Pinos, 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio.
 - No se ha corregido, pues en el punto 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio, el Aprovechamiento Medio es de 0,7071 y en la ficha del PGO es de 0,7770.
- 10.- Con fecha 18 de julio de 2011, el Servicio de Planeamiento Urbanístico Occidental emite informe sobre la Propuesta de Memoria Ambiental de la Modificación tramitada, en el que señala que aún queda por incorporar al documento una de las



observaciones formuladas por el mismo Servicio en su anterior informe emitido el pasado 21 de febrero de 2011 y que se concreta en:

• El artículo 12 de la Ley 9/2006 establece como contenido de la Propuesta de Memoria Ambiental el análisis del proceso de evaluación y dado que los procedimientos de información pública y consulta a las administraciones forman parte de ese proceso, deberán constar en la Memoria Ambiental las Administraciones consultadas, los períodos de información pública, etc.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Desde el punto de vista competencial, documental y procedimental, el expediente cumple con la normativa de aplicación para el cumplimiento del trámite requerido, esto es, la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava propuesta, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y los artículos 78 y siguientes del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como la aprobación de la Memoria Ambiental conforme establece el artículo 27 del mismo Reglamento.

SEGUNDA.- Al efecto, en cuanto a la posibilidad de tramitación de la modificación puntal, señalar que se cumple lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación y las Directrices del Turismo de Canarias, en su nueva redacción dada por el artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, que señala que, hasta tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la citada Ley de Directrices, serán admisibles las modificaciones y revisiones parciales del planeamiento general, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté atribuida legalmente a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, señalar que el municipio de La Orotava cuenta con Plan General de Ordenación que fue aprobado definitivamente con fecha 2 de febrero de 2004, habiendo entrado en vigor el 16 de julio de 2004, una vez publicada su normativa en el Boletín Oficial de La Provincia, adaptado de forma básica al Texto Refundido aunque, hasta la fecha, no adaptado de forma plena al propio Texto Refundido ni a la citada Ley 19/2003, siendo de aplicación el precepto mencionado en el párrafo anterior, correspondiendo la aprobación definitiva de la presente modificación a la COTMAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 del citado Texto Refundido y el concordante artículo 59.1.a) del Reglamento de Procedimientos, por



cuanto la modificación propuesta afecta a los espacios libres públicos previstos en el instrumento de ordenación cuya alteración se pretende, exigiendo dicho precepto el mantenimiento de, al menos, la misma superficie y unas condiciones topográficas y de accesibilidad al uso público similares, condiciones ambas que se cumplen en la propuesta de ordenación que se tramita.

TERCERA.- Por lo que respecta al contenido urbanístico de la modificación, el interés público de la misma consiste en corregir la situación de fuera de ordenación en la que actualmente se encuentran, tanto la plaza y el Centro Social de Los Pinos como los edificios de vivienda colectiva existentes al borde del Camino Polo y Calle El Obispo, así como el incremento dentro de la Unidad de Actuación, la superficie destinada a Espacios Libres Públicos y el reajuste del trazado viario del ámbito, acomodándolo a las bocacalles existentes en dirección transversal al Camino Polo y la Calle El Obispo, permitiendo de esta manera el desarrollo urbanístico de dicho ámbito.

Al efecto, en cuanto a la observación formulada por este Centro Directivo en su antionne de 20 de abril de 2010 en el que se hacía constar que, aunque en la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Orotava se afirma que las edificaciones de vivienda colectiva existentes se ejecutaron conforme al planeamiento anterior y no fueron grafiados en el planeamiento actual con la necesaria precisión, lo cierto es que, consultados los archivos cartográficos y fotográficos del Gobierno de Canarias, se infería la posibilidad de que las edificaciones cuya legalización se pretende no se encontraban ejecutadas a la fecha de aprobación del vigente Plan General de Ordenación, requiriendo a la administración municipal su obligación de justificar con mayor precisión el interés público de la presente Modificación Puntual, acreditando que no se tramita con la única finalidad de otorgar cobertura legal a las edificaciones ejecutadas en el ámbito de la Unidad de Actuación, y que, por tanto, la misma no incurre en reserva de dispensación, prohibida en el artículo 44.1.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por parte del Ayuntamiento se han aportado las licencias de obras otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del vigente Plan General de Ordenación, cumplimentando de este modo el requerimiento formulado.

CUARTA.- Por lo que respecta al análisis de legalidad, el documento tramitado se ajusta al contenido del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, al adecuarse, tanto a la normativa legal de aplicación como a los instrumentos de ordenación territorial de rango superior enumerados en dicho precepto, sin perjuicio de las observaciones formuladas por los servicios técnicos de esta Dirección General, que no inciden en cuestiones de legalidad propiamente dichas sino en discrepancias de orden técnico perfectamente subsanables.

QUINTA.- En conclusión, a la vista del contenido del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y del presente informe, el técnico que suscribe estima que procede:

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e.II del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobar la Memoria Ambiental del documento de Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los



Pinos, si bien condicionada a la incorporación en el documento todos los aspectos relacionados con el trámite de información pública y consulta, de acuerdo al contenido del artículo 12 de la Ley 9/2006.

2.- de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, que procede SUSPENDER la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación el Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos, a fin de que se subsanen las observaciones que se enumeran en los informes evacuados por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y que constan en el cuerpo del presente informe.

Es cuanto tengo que informar.

Santa Cruz de Tenerife a 31 de agosto de 2011.

is **É**ópez Maestro

mo de C

Titulado Superior



Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial REGISTRO
Fecha: 13. 69. 2011

SALIDA

Número: 499519

AGMO: 33/1/3 Hora:

08-07/LLM-nbb

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA Plaza General Franco, 1 38300 Puerto de la Cruz

EXPEDIENTE: 2010/0273

ASUNTO: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava

en la U.A. Los Pinos 1.

EMPLAZAMIENTO: T.M. La Orotava

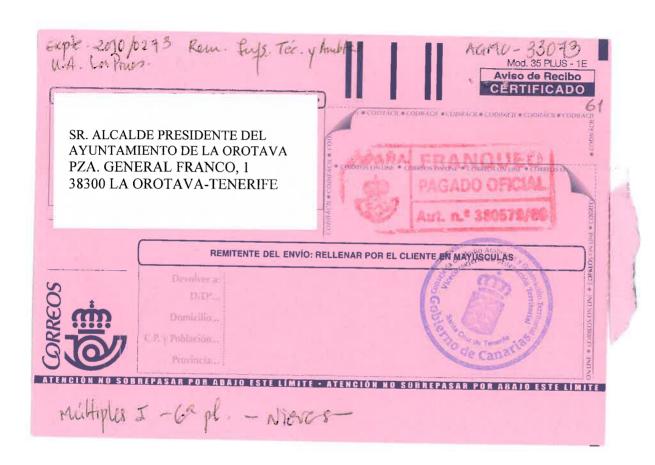
Con fecha 2 de mayo de 2011 (Registro AGMO 41481), tiene entrada en esta Consejería oficio del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de La Orotava, remitiendo documentación complementaria a efectos de la Aprobación Definitiva del expediente de referencia, según Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2011.

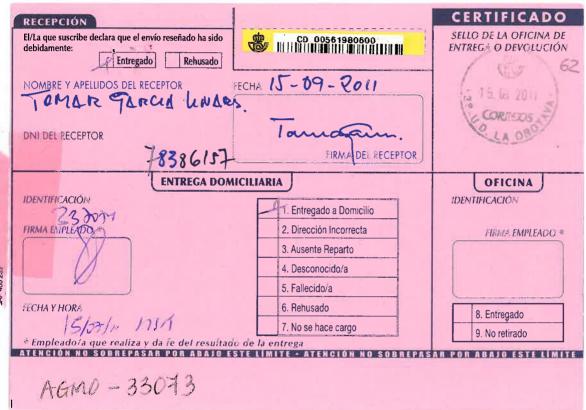
Examinado el citado expediente, en virtud del principio de cooperación y colaboración administrativa que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 10 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, cúmpleme darle traslado de los informes elaborados por el Servicio Técnico de esta Dirección General con respecto al trámite solicitado, al objeto de que, en su caso, puedan subsanarse o, si procediese motivarse adecuadamente, las cuestiones que en los mismos se señalan con anterioridad a la aprobación definitiva de la modificación propuesta.

Santa Cruz de Tenerife a 9 de septiembre de 2011.

Jesús Romero Espeja

General de Ordenación del Territorio





400 000



Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial Dirección General de Urbanismo

EXPEDIENTE: 2010/0274

ASUNTO: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la

U.A. Los Pinos 1, Camino Polo y C/ El Obispo.

EMPLAZAMIENTO: Término Municipal de La Orotava.

INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se tramita el expediente para aprobación definitiva por parte de la COTMAC del documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1, Camino Polo y C/ El Obispo, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y concordantes artículos 39 y siguientes del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como la aprobación definitiva del procedimiento de evaluación ambiental contemplado en el artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, su desarrollo previsto en el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

2.- Con fecha 26 de enero de 2010, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente el documento de referencia, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental y someter dicha documentación al preceptivo trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas durante 45 días hábiles en la forma prevista legalmente.

- 3- El documento de aprobación inicial, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido sometido a los preceptivos informes previstos en las distintas leyes sectoriales a los siguientes organismos oficiales:
 - Cabildo Insular de Tenerife.
 - Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
 - Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.
 - Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias.
 - Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias.
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
 - Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias.



Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias.

En respuesta a la solicitud de informes mencionada en el apartado anterior, han evacuado informes los siguientes organismos, constando su contenido en el expediente administrativo municipal:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.
- Cabildo Insular de Tenerife.
- 4.- Simultáneamente al trámite de consulta e informes, el citado documento, tanto urbanístico como ambiental, ha sido sometido al trámite de información pública por término de 45 días hábiles, mediante la inserción de Anuncios en el Boletín Oficial de La Provincia nº 41, de 2 de marzo de 2010, y periódico El Día de 3 de marzo de 2010, sin que durante la misma se produjeran alegaciones, tal y como se certifica por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Orotava.
 - 5.- Con fecha 30 de noviembre de 2010 el citado documento es aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Orotava y remitido a este Centro Directivo para su aprobación definitiva.
 - 6.- Simultáneamente a la remisión a este Departamento del citado documento, el mismo es remitido a los siguientes organismos:
 - Cabildo Insular de Tenerife.
 - Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
 - 7.- En respuesta a la solicitud de los informes sectoriales mencionados en el antecedente anterior, ambos organismos han emitido informe, cuyo contenido es el siguiente:
 - Informe del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 7 de febrero de 2011 en sentido favorable.
 - Informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 18 de marzo de 2011, que resulta ser condicionado a la subsanación de las siguientes determinaciones:
 - 1. Debe constar en el Anexo 1, Ordenación de la U.A. Los Pinos 1 de la presente Modificación del Plan General que el proyecto de urbanización que desarrolle sus determinaciones deberá diseñar la red de pluviales para T=10 (diez) años en el interior de la U.A., debiendo ser capaz de interceptar la escorrentía superficial en su/s punto/s de menor cota para el período de recurrencia T=50 (cincuenta) años.
 - 2. Debe constar en el Anexo 1, Ordenación de la U.A. Los Pinos 1 de la presente Modificación del Plan General que el proyecto de urbanización deberá estudiar y prever el desagüe final de las aguas pluviales generadas en



la urbanización hacia el barranco o si esto no fuera factible, la solución técnica que resulte pertinente.

- 8.- Con fecha 11 de abril de 2011, el Ayuntamiento aporta nueva documentación en la que incorpora expresamente las observaciones formuladas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dando por cumplimentados los condicionantes expresados en el antecedente anterior.
- 9.- Con fecha 3 de junio de 2011, el Servicio de Planeamiento Urbanístico Occidental emite informe sobre los aspectos urbanísticos del documento, en el que señala que aún quedan por subsanar las observaciones formuladas por el mismo Servicio en anteriores informes de 20 de abril de 2010 y 27 de enero de 2011 y que son los siguientes:
 - 1. Según se desprende de las tablas resumen de los parámetros del punto 3.3 Estudio Comparativo de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y de los Modificados, disminuye el número de viviendas previstas, de 69 pasa a 63 viviendas, y el número de habitantes de 228 a 208. esto está en contradicción con los objetivos y justificaciones, pues entre ellos está el mantenimiento del número de viviendas previstas por el vigente PGO.

Se mantiene el reparo, pues aunque en el acuerdo municipal de fecha 29 de marzo de 2011, referido a la aprobación de Documentación Complementaria Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de Actuación "Los Pinos 1", en el punto 2 del informe emitido por el Jefe de Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se señala que se ha suprimido en la página 4 de la Memoria la frase "manteniendo el número de viviendas previstas", en dicha página sigue existiendo esa frase, por lo que se sigue dando una contradicción.

Dado que se trata de Ordenación Pormenorizada, se deberá completar las determinaciones establecidas para este tipo de suelo en el Art. 32.2.B1 del Texto Refundido.

Se aportan dos planos, el 6.A y el 6.B, con los perfiles longitudinales y transversales. En dichos planos no aparecen perfiles transversales. Las aceras de las vía N.S y O.E, cumplen con el ancho establecido para la misma en la Ley de Accesibilidad, no se puede comprobar si las aceras de la vía P.P, cumple con dicha Ley, al no estar acotados los anchos de la misma.

- 3. El Aprovechamiento Medio se debe corregir en la ficha del PGO, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Ordenación Pormenorizada de la U.A. Los Pinos, 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio.
 - No se ha corregido, pues en el punto 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio, el Aprovechamiento Medio es de 0,7071 y en la ficha del PGO es de 0,7770.
- 10.- Con fecha 18 de julio de 2011, el Servicio de Planeamiento Urbanístico Occidental emite informe sobre la Propuesta de Memoria Ambiental de la Modificación tramitada, en el que señala que aún queda por incorporar al documento una de las



observaciones formuladas por el mismo Servicio en su anterior informe emitido el pasado 21 de febrero de 2011 y que se concreta en:

- El artículo 12 de la Ley 9/2006 establece como contenido de la Propuesta de Memoria Ambiental el análisis del proceso de evaluación y dado que los procedimientos de información pública y consulta a las administraciones forman parte de ese proceso, deberán constar en la Memoria Ambiental las Administraciones consultadas, los períodos de información pública, etc.
- 11.- Se ha emitido el preceptivo informe jurídico, que consta en el expediente administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Desde el punto de vista competencial, documental y procedimental, el expediente cumple con la normativa de aplicación para el cumplimiento del trámite requerdo, esto es, la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava propuesta, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y los artículos 78 y siguientes del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como la aprobación de la Memoria Ambiental conforme establece el artículo 27 del mismo Reglamento.

SEGUNDA.- Al efecto, en cuanto a la posibilidad de tramitación de la modificación puntal, señalar que se cumple lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación y las Directrices del Turismo de Canarias, en su nueva redacción dada por el artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, que señala que, hasta tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios y de Naturales de Canarias la citada Ley de Directrices, serán admisibles las modificaciones y revisiones parciales del planeamiento general, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté atribuida legalmente a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, señalar que el municipio de La Orotava cuenta con Plan General de Ordenación que fue aprobado definitivamente con fecha 2 de febrero de 2004, habiendo entrado en vigor el 16 de julio de 2004, una vez publicada su normativa en el Boletín Oficial de La Provincia, adaptado de forma básica al Texto Refundido aunque, hasta la fecha, no adaptado de forma plena al propio Texto Refundido ni a la citada Ley 19/2003, siendo de aplicación el precepto



mencionado en el párrafo anterior, correspondiendo la aprobación definitiva de la presente modificación a la COTMAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 del citado Texto Refundido y el concordante artículo 59.1.a) del Reglamento de Procedimientos, por cuanto la modificación propuesta afecta a los espacios libres públicos previstos en el instrumento de ordenación cuya alteración se pretende, exigiendo dicho precepto el mantenimiento de, al menos, la misma superficie y unas condiciones topográficas y de accesibilidad al uso público similares, condiciones ambas que se cumplen en la propuesta de ordenación que se tramita.

TERCERA.- Por lo que respecta al contenido urbanístico de la modificación, el interés público de la misma consiste en corregir la situación de fuera de ordenación en la que actualmente se encuentran, tanto la plaza y el Centro Social de Los Pinos como los edificios de vivienda colectiva existentes al borde del Camino Polo y Calle El Obispo, así como el incremento dentro de la Unidad de Actuación, la superficie destinada a Espacios Libres Públicos y el reajuste del trazado viario del ámbito, acomodándolo a las bocacalles existentes en dirección transversal al Camino Polo y la Calle El Obispo, permitiendo de esta manera el desarrollo urbanístico de dicho ámbito.

Al efecto, en cuanto a la observación formulada por este Centro Directivo en su informe de 20 de abril de 2010 en el que se hacía constar que, aunque en la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Orotava se afirma que las edificaciones de vivienda colectiva existentes se ejecutaron conforme al planeamiento anterior y no fueron grafiados en el planeamiento actual con la necesaria precisión, lo cierto es que, consultados los archivos cartográficos y fotográficos del Gobierno de Canarias, se infería la posibilidad de que las edificaciones cuya legalización se pretende no se encontraban ejecutadas a la fecha de aprobación del vigente Plan General de Ordenación, requiriendo a la administración municipal su obligación de justificar con mayor precisión el interés público de la presente Modificación Puntual, acreditando que no se tramita con la única finalidad de otorgar cobertura legal a las edificaciones ejecutadas en el ámbito de la Unidad de Actuación, y que, por tanto, la misma no incurre en reserva de dispensación, prohibida en el artículo 44.1.b) de Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por parte del Ayuntamiento se han aportado las licencias de obras otorgadas con anterioridad a la en vigor del vigente Plan General de Ordenación, cumplimentando de este modo el requerimiento formulado.

CUARTA.- Por lo que respecta al análisis de legalidad, el documento tramitado se ajusta al contenido del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, al adecuarse, tanto a la normativa legal de aplicación como a los instrumentos de ordenación territorial de rango superior enumerados en dicho precepto, sin perjuicio de las observaciones formuladas por los servicios técnicos de esta Dirección General, que no inciden en cuestiones de legalidad propiamente dichas sino en discrepancias de orden técnico perfectamente subsanables.

Por todo lo expuesto, a la vista del expediente administrativo y de los informes obrantes en el mismo y en virtud del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado mediante Decreto 129/2001, de 11 de junio y modificado mediante Decreto



254/2003, de 2 de septiembre y por el Decreto 234/2005, de 27 de septiembre, corresponde a esta Dirección General la elaboración de un informe – propuesta de los asuntos a tratar en la Ponencia Técnica y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.4 y 27 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias aprobado mediante decreto 55/2006, de 9 de mayo, se eleva a la Ponencia Técnica, para su posterior consideración por la COTMAC, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e.II del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobar la Memoria Ambiental del documento de Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos, si bien condicionada a la incorporación en el documento todos los aspectos relacionados con el trámite de información pública y consulta, de acuerdo al contenido del artículo 12 de la Ley 9/2006.

SEGUNDO.- de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, que procede SUSPENDER la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación el Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos, a fin de que se subsanen las observaciones que se enumeran en los informes evacuados por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y que constan en el cuerpo del presente informe-propuesta.

Santa Cruz de Tenerife a 11 de octubre de 2011.

esús Romero Espeja

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO



Excmo. Ayuntamiento Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Gobierno de Canarias

Fecha:

Número:

CPIGS:

Inspección General de Servicios

REGISTRO AUXILIAN

1 1 OCT. 2011



Fecha Número



Explora:

Asunto:

Fecha:

Oficio

10 de octubre de 2011 Remisión documentación complementaria

Memoria Ambiental para aprobación si procede del expediente relativo a la << Modificación Puntual del Plan General de La Orotava, en el ámbito de la Unidad de Actuación Los Pinos 1>>

rhp / M.A.O.T.

Ref.:

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS. TRANSPORTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Viceconsejería de Política Territorial Dirección General de Ordenación del Territorio

Avda, Anaga, nº 35

Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª o de La Villa de da para nevi

SANTA CRUZ DE TENERIFE.- SALIDA

W'Reg: 2011-01084; 11/10/2011 05:45:00

Como complemento a la documentación remitida a ese Organismo, con fecha 23 de agosto de 2011, relativa a la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA OROTAVA, EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS PINOS 1, adjunto tengo a bien remitirle, en triplicado ejemplar, la MEMORIA AMBIENTAL de dicha modificación, la cual fue aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011, al objeto de que se proceda a su tramitación definitiva.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo. - Narciso Antonio Pérez Hernández



EXPEDIENTE: 2010/0273

ASUNTO: Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava, Unidad de

Actuación "Los Pinos 1".

EMPLAZAMIENTO: Villa de La Orotava.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 14 de enero de 2011 tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo la Propuesta de Memoria Ambiental correspondiente a la Modificación del Plan General de La Orotava, en la Unidad de Actuación "Los Pinos 1". El objeto del presente informe es analizar los contenidos de este documento, el cual ha sido elaborado según lo dispuesto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Posteriormente, el 21 de febrero de 2011, se remite al Ayuntamiento de La Orotava el informe emitido en relación con la Propuesta de Memoria Ambiental en el que se pusieron de manifiesto algunas observaciones.

El 14 de julio de 2011 tiene registro de entrada en esta Consejería un nuevo documento de Propuesta de Memoria Ambiental. Dicho documento fue objeto de informe en el que advirtió la necesidad de hacer constar, de acuerdo con las exigencias del artículo 12 de la Ley 9/2006, el listado de administraciones públicas a las que se les otorgó el trámite de consulta del Informe de Sostenibilidad.

El 14 de octubre de 2011 tiene registro de entrada en este centro directivo un nuevo documento, en cual es objeto de análisis en el presente informe.

2.- OBSERVACIONES

Según plantea la Ley 9/2006 en su artículo 12 sobre la Memoria Ambiental, en este documento se analizará el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración, y se analizará la previsión de



los impactos significativos de la aplicación del plan o programa. Por otro lado, la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa. Según esta norma el objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan.

La Propuesta de Memoria Ambiental de la Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava en la Unidad de Actuación "Los Pinos 1", cumple con los requisitos planteados en el artículo 12 de la Ley 9/2006. Además, el documento subsana las deficiencias advertidas en el informe emitido con fecha 18 de julio de 2011.

Es cuanto se tiene que informar,

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2011

Mª del Carmen Marrero Gómez

Técnico

Vº Bº

Tomás Bayo Sánchez

fe del Servicio Técnico de Planeamiento

Urbanístico Occidental



Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial Dirección General de Ordenación del Territorio

ASUNTO: MODIFICACION PUNTUAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN LA U.A. LOS PINOS 1. MUNICIPIO: LA OROTAVA.

Exp.- 2010/0273

INFORME TECNICO

Con fecha 3 de junio de 2011, este servicio emite el informe técnico, que a continuación se transcribe, sobre la documentación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 29 de marzo de 2011 y remitida a esta Consejería con fecha de entrada 2 de mayo de 2011:

Con fecha 27 de enero de 2011, se emitió informe en sentido **favorable condicionado** a la subsanación de los reparos no subsanados del informe de 20 de abril de 2010, así como a los reparos referidos a las nuevas modificaciones introducidas. En este informe se comprueba la subsanación de dichos reparos:

1. Según se desprende de las tablas resumen de los parámetros del punto 3.3 Estudio Comparativo de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y de los Modificados, disminuye el número de viviendas previstas, de 69 pasa a 63 viviendas, y el número de habitantes de 228 a 208. esto está en contradicción con los objetivos y justificaciones, pues entre ellos está el mantenimiento del número de viviendas previstas por el vigente PGO.

Se mantiene el reparo, pues aunque en el acuerdo municipal de fecha 29 de marzo de 2011, referido a la aprobación de Documentación Complementaria de la Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de Actuación "Los Pinos 1", en el punto 2 del informe emitido por el Jefe de Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se señala que se ha suprimido en la página 4 de la Memoria la frase "manteniendo el número de viviendas previstas", en dicha página sigue existiendo esa frase, por lo que se sigue dando una contradicción.

No subsanado.

2. La superficie de las dotaciones existentes en las tablas resumen de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y los Modificados del punto 3.3 es errónea pone 1.856 m² y debe poner 856 m².

Se ha corregido en el Tabla Resumen de los Parámetros Urbanísticos del punto 3.3, recogiéndose como dotación 856,00 m². Subsanado.

3. Dado que se trata de Ordenación Pormenorizada, se deberá completar las determinaciones establecidas para este tipo de suelo en el Art. 32.2.B1 del Texto Refundido.

Se aportan dos planos, el 6.A y el 6.B, con los perfiles longitudinales y transversales. En dichos planos no aparecen perfiles transversales. Las aceras



Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial Dirección General de Ordenación del Territorio

de las vía N.S y O.E, cumplen con el ancho establecido para la misma en la Ley de Accesibilidad, no se puede comprobar si las aceras de la vía P.P, cumple con dicha Ley, al no estar acotados los anchos de la misma. No subsanado.

4. El Aprovechamiento Medio se debe corregir en la ficha del PGO, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Ordenación Pormenorizada de la U.A. Los Pinos, 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio.

No se ha corregido, pues en el punto 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio, el Aprovechamiento Medio es de 0,7071 y en la ficha del PGO es de 0,7770.

No subsanado.

Se deberá de justificar la reserva de almacenamiento de agua equivalente a \$\frac{1}{2}\text{01},60 m^3, en cumplimiento del Plan Hidrológico Insular.}

En el punto 4.9, Agua Potable, de la documentación, se establece: "que el promotor de este sector deberá aportar al Ayuntamiento de La Orotava el importe necesario para la construcción de un depósito regulador, que permita el almacenamiento de agua potable en proporción de 1 m³ por habitante para el uso residencial, más el volumen derivado del resto de usos no habitacionales previstos en la urbanización (Dotaciones, Espacios Libres).

Subsanado.

Se INFORMA FAVORABLEMENTE, condicionado a la subsanación de los reparos señalados.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2011.

Marta Pérez Sánchez Técnica del Servicio de Planeamiento Urbanístico Occidental.

Mediante oficio del Director General de Ordenación del Territorio de 9 de septiembre de 2011, se da traslado al Ayuntamiento de La Orotava de este informe técnico, además del emitido sobre la Propuesta de Memoria Ambiental aportada en la misma fecha que el documento técnico.

En consecuencia, el 13 de octubre de 2011 tiene entrada en este centro la documentación remitida por el Ayuntamiento de La Orotava y aprobada en Pleno el 27 de septiembre de 2011, con la finalidad de subsanar los reparos planteados en el informe técnico transcrito.

Contrastada esta documentación con la informada previamente por este servicio, se aprecia que:

 Los reparos detallados en los puntos 1 y 4 del informe anterior se refieren a un documento que se denomina Consideraciones Previas y que no se aporta por el



Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial Dirección General de Ordenación del Territorio

Ayuntamiento en esta fase de tramitación. Por tanto, **no se subsanan dichos reparos**.

• Respecto al reparo mencionado en el punto 3, se han aportado los perfiles transversales que se mencionaban en la carátula de los planos 6A y 6B y que no se dibujaban en los mismos, por lo que se estima que se ha subsanado el mismo. No obstante, respecto a los perfiles transversales de la vía PP' (Plano 6B), no se ha acotado el ancho de los mismos y, aunque se dice que están a escala 1:300, no concuerda lo dibujado con la escala a que se refiere, por lo que se deberá corregir esta contradicción.

Es cuanto tenemos que informar

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de Octubre de 2011

Margarita Reyes Saaverdra
Técnico

VºBº Tomás Bayo Sánchez Jefe de Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental



Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial Dirección General de Urbanismo

EXPEDIENTE: 2010/0274

ASUNTO: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la

U.A. Los Pinos 1, Camino Polo y C/ El Obispo.

EMPLAZAMIENTO: Término Municipal de La Orotava.

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se tramita el expediente para aprobación definitiva por parte de la COTMAC del documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la Los Pinos 1, Camino Polo y C/ El Obispo, de conformidad con lo establecido en el Los Pinos 1, Camino Polo y C/ El Obispo, de conformidad con lo establecido en el Separación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Separación Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de nayo y concordantes artículos 39 y siguientes del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el Legislativa del Planeamiento de Canarias, así como la aprobación definitiva del procedimiento de evaluación ambiental contemplado en el artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y su desarrollo previsto en el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

- 2.- Con fecha 26 de enero de 2010, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente el documento de referencia, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental y someter dicha documentación al preceptivo trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas durante 45 días hábiles en la forma prevista legalmente.
- 3- El documento de aprobación inicial, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido sometido a los preceptivos informes previstos en las distintas leyes sectoriales a los siguientes organismos oficiales:
 - · Cabildo Insular de Tenerife.
 - Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
 - Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.
 - Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias.
 - Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Gobierno de Canarias.
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
 - Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias.



Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias.

En respuesta a la solicitud de informes mencionada en el apartado anterior, han evacuado informes los siguientes organismos, constando su contenido en el expediente administrativo municipal:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.
- Cabildo Insular de Tenerife.
- 4.- Simultáneamente al trámite de consulta e informes, el citado documento, tanto urbanístico como ambiental, ha sido sometido al trámite de información pública por término de 45 días hábiles, mediante la inserción de Anuncios en el Boletín Oficial de La Provincia nº 41, de 2 de marzo de 2010, y periódico El Día de 3 de marzo de 2010, sin que durante la misma se produjeran alegaciones, tal y como se certifica por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Orotava.
- 5.- Con fecha 30 de noviembre de 2010 el citado documento es aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Orotava y remitido a este Centro Directivo para su aprobación definitiva.
- 6.- Simultáneamente a la remisión a este Departamento del citado documento, el mismo es remitido a los siguientes organismos:
 - Cabildo Insular de Tenerife.
 - Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- 7.- En respuesta a la solicitud de los informes sectoriales mencionados en el antecedente anterior, ambos organismos han emitido informe, cuyo contenido es el siguiente:
 - Informe del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 7 de febrero de 2011 en sentido favorable.
 - Informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 18 de marzo de 2011, que resulta ser condicionado a la subsanación de las siguientes determinaciones:
 - 1. Debe constar en el Anexo 1, Ordenación de la U.A. Los Pinos 1 de la presente Modificación del Plan General que el proyecto de urbanización que desarrolle sus determinaciones deberá diseñar la red de pluviales para T=10 (diez) años en el interior de la U.A., debiendo ser capaz de interceptar la escorrentía superficial en su/s punto/s de menor cota para el período de recurrencia T=50 (cincuenta) años.
 - 2. Debe constar en el Anexo 1, Ordenación de la U.A. Los Pinos 1 de la presente Modificación del Plan General que el proyecto de urbanización deberá estudiar y prever el desague final de las aguas pluviales generadas en



la urbanización hacia el barranco o si esto no fuera factible, la solución técnica que resulte pertinente.

- 8.- Con fecha 11 de abril de 2011, el Ayuntamiento aporta nueva documentación en la que incorpora expresamente las observaciones formuladas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dando por cumplimentados los condicionantes expresados en el antecedente anterior.
- 9.- Con fecha 3 de junio de 2011, el Servicio de Planeamiento Urbanístico Occidental emite informe sobre los aspectos urbanísticos del documento, en el que señala que aún quedan por subsanar las observaciones formuladas por el mismo Servicio en anteriores informes de 20 de abril de 2010 y 27 de enero de 2011 y que son los siguientes:
 - 1. Según se desprende de las tablas resumen de los parámetros del punto 3.3 Estudio Comparativo de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y de los Modificados, disminuye el número de viviendas previstas, de 69 pasa a 63 viviendas, y el número de habitantes de 228 a 208. esto está en contradicción con los objetivos y justificaciones, pues entre ellos está el mantenimiento del número de viviendas previstas por el vigente PGO.

Se mantiene el reparo, pues aunque en el acuerdo municipal de fecha 29 de marzo de 2011, referido a la aprobación de Documentación Complementaria de la Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de Actuación "Los Piños 1", en el punto 2 del informe emitido por el Jefe de Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se señala que se ha suprimido en la página 4 de Memoria la frase "manteniendo el número de viviendas previstas", en dicha agina sigue existiendo esa frase, por lo que se sigue dando una contradicción.

- 2. Dado que se trata de Ordenación Pormenorizada, se deberá completar las determinaciones establecidas para este tipo de suelo en el Art. 32.2.B1 del Texto Refundido.
 - Se aportan dos planos, el 6.A y el 6.B, con los perfiles longitudinales y transversales. En dichos planos no aparecen perfiles transversales. Las aceras de las vía N.S y O.E, cumplen con el ancho establecido para la misma en la Ley de Accesibilidad, no se puede comprobar si las aceras de la vía P.P, cumple con dicha Ley, al no estar acotados los anchos de la misma.
- 3. El Aprovechamiento Medio se debe corregir en la ficha del PGO, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Ordenación Pormenorizada de la U.A. Los Pinos, 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio.
 - No se ha corregido, pues en el punto 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio, el Aprovechamiento Medio es de 0,7071 y en la ficha del PGO es de 0,7770.
- 10.- Con fecha 18 de julio de 2011, el Servicio de Planeamiento Urbanístico Occidental emite informe sobre la Propuesta de Memoria Ambiental de la Modificación tramitada, en el que señala que aún queda por incorporar al documento una de las



observaciones formuladas por el mismo Servicio en su anterior informe emitido el pasado 21 de febrero de 2011 y que se concreta en:

- El artículo 12 de la Ley 9/2006 establece como contenido de la Propuesta de Memoria Ambiental el análisis del proceso de evaluación y dado que los procedimientos de información pública y consulta a las administraciones forman parte de ese proceso, deberán constar en la Memoria Ambiental las Administraciones consultadas, los períodos de información pública, etc.
- 11.- Con fecha 9 de septiembre de 2011 se remiten al Ayuntamiento de La Orotava los informes expuestos en los anteriores antecedentes, y con fecha 13 de octubre de 2011, el Ayuntamiento de La Orotava remite nueva documentación, aprobada mediante Acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2011, con la finalidad de subsanar los reparos planteados en los mismos, emitiéndose nuevos informes técnicos por el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental, con el siguiente resultado:
 - Informe de 14 de octubre de 2011, sobre los aspectos ambientales del documento, que concluye que se han subsanado los condicionantes expuestos en el anterior informe de 18 de julio de 2011, por lo que procede la aprobación de la Memoria Ambiental en su totalidad.
 - Informe de 14 de octubre de 2011, sobre los aspectos urbanísticos del documento, que señala que los reparos detallados en los puntos 1 y 4 del informe anterior no han sido subsanados, toda vez que no se ha aportado el documento en el que constaban dichas observaciones, mientras que el reparo detallado en el punto 3 no ha sido subsanado en su totalidad por cuanto existe una contradicción entre el acotado de los perfiles transversales y la escala que consta en los planos aportados.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Desde el punto de vista competencial, documental y procedimental, el expediente cumple con la normativa de aplicación para el cumplimiento del trámite requerido, esto es, la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava propuesta, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y los artículos 78 y siguientes del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como la aprobación de la Memoria Ambiental conforme establece el artículo 27 del mismo Reglamento.

SEGUNDA.- Al efecto, en cuanto a la posibilidad de tramitación de la modificación puntal, señalar que se cumple lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación y las Directrices del Turismo de Canarias, en su nueva redacción dada por el artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, que señala que, hasta



tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la citada Ley de Directrices, serán admisibles las modificaciones y revisiones parciales del planeamiento general, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté atribuida legalmente a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, señalar que el municipio de La Orotava cuenta con Plan General de Ordenación que fue aprobado definitivamente con fecha 2 de febrero de 2004, habiendo entrado en vigor el 16 de julio de 2004, una vez publicada su normativa en el Boletín Oficial de La Provincia, adaptado de forma básica al Texto Refundido aunque, hasta la fecha, no adaptado de forma plena al propio Texto Refundido ni a la citada Ley 19/2003, siendo de aplicación el precepto mencionado en el párrafo anterior, correspondiendo la aprobación definitiva de la presente modificación a la COTMAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 del citado Texto Refundido y el concordante artículo 59.1.a) del Reglamento de Procedimientos, por cuanto la modificación propuesta afecta a los espacios libres públicos previstos en el instrumento de ordenación cuya alteración se pretende, exigiendo dicho precepto el marte nimiento de, al menos, la misma superficie y unas condiciones topográficas y de accesibilidad al uso público similares, condiciones ambas que se cumplen en la propuesta de ordenación que se tramita.

TERCERA.- Por lo que respecta al contenido urbanístico de la modificación, el interés público de la misma consiste en corregir la situación de fuera de ordenación en la que actualmente se encuentran, tanto la plaza y el Centro Social de Los Pinos como los edificios de vivienda colectiva existentes al borde del Camino Polo y Calle El Obispo, así como el incremento dentro de la Unidad de Actuación, la superficie destinada a Espacios Libres Públicos y el reajuste del trazado viario del ámbito, acomodándolo a las bocacalles existentes en dirección transversal al Camino Polo y la Calle El Obispo, permitiendo de esta manera el desarrollo urbanístico de dicho ámbito.

Al efecto, en cuanto a la observación formulada por este Centro Directivo en su informe de 20 de abril de 2010 en el que se hacía constar que, aunque en la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Orotava se afirma que las edificaciones de vivienda colectiva existentes se ejecutaron conforme al planeamiento anterior y no fueron grafiados en el planeamiento actual con la necesaria precisión, lo cierto es que, consultados los archivos cartográficos y fotográficos del Gobierno de Canarias, se infería la posibilidad de que las edificaciones cuya legalización se pretende no se encontraban ejecutadas a la fecha de aprobación del vigente Plan General de Ordenación, requiriendo a la administración municipal su obligación de justificar con mayor precisión el interés público de la presente Modificación Puntual, acreditando que no se tramita con la única finalidad de otorgar cobertura legal a las edificaciones ejecutadas en el ámbito de la Unidad de Actuación, y que, por tanto, la misma no incurre en reserva de dispensación, prohibida en el artículo 44.1.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por parte del Ayuntamiento se han aportado las licencias de obras otorgadas con anterioridad a



la entrada en vigor del vigente Plan General de Ordenación, cumplimentando de este modo el requerimiento formulado.

CUARTA.- Por lo que respecta al análisis de legalidad, el documento tramitado se ajusta al contenido del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, al adecuarse, tanto a la normativa legal de aplicación como a los instrumentos de ordenación territorial de rango superior enumerados en dicho precepto, sin perjuicio de las observaciones formuladas por los servicios técnicos de esta Dirección General, que no inciden en cuestiones de legalidad propiamente dichas sino en discrepancias de orden técnico perfectamente subsanables.

QUINTA.- En conclusión, a la vista del contenido del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y del presente informe, el técnico que suscribe estima que procede:

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e.l del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobar la Memoria Ambiental del documento de Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos en los mismos términos en que ha sido propuesta por el Ayuntamiento de La Orotava.
- 2.- de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, que procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación el Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos, si bien condicionada a la subsanación de las observaciones que se enumeran en el informe evacuado por el servicio técnico de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 14 de octubre de 2011.

Es cuanto tengo que informar.

Santa Cruz de Tenerife a 17 de octubre de 2011.

6

Itulado

Superior

.ópez Maestro





MODIFICACIÓN PUNTUAL P.G.O. DE LA OROTAVA EN LOS PINOS. TRÁMITE DE APROBACIÓN DE MEMORIA AMBIENTAL Y TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA, EXP.2010/0273

La Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 18 de octubre de 2011, acordó por unanimidad de los presentes con derecho a voto, elevar al Pleno de la COTMAC el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e.I del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL del documento de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1 (Expte.2010/0273), en los mismos términos en que ha sido propuesta por el Ayuntamiento de La Orotava.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias y en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1 (Expte.2010/0273), si bien a reserva de que se subsanen las observaciones que se enumeran en el informe evacuado por el servicio técnico de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 14 de octubre de 2011 que se detallan a continuación, y supeditando su publicación al cumplimiento de esta obligación por el Ayuntamiento:

1. Según se desprende de las tablas resumen de los parámetros del punto 3.3 Estudio Comparativo de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y de los Modificados, disminuye el número de viviendas previstas, de 69 pasa a 63 viviendas, y el número de habitantes de 228 a 208. esto está en contradicción con los objetivos y justificaciones, pues entre ellos está el mantenimiento del número de viviendas previstas por el vigente PGO. Se mantiene el reparo, pues aunque en el acuerdo municipal de fecha 29 de marzo de 2011, referido a la aprobación de Documentación Complementaria de la Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de Actuación "Los Pinos 1", en el punto 2 del informe emitido por el Jefe de Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se señala que se ha suprimido en la página 4 de la Memoria la frase "manteniendo el número de viviendas previstas", en dicha página sigue existiendo esa frase, por lo que se sigue dando una contradicción.

El reparo se refiere a un documento que se denomina Consideraciones Previas y que no se aporta por el Ayuntamiento en esta fase de tramitación.

2. Dado que se trata de Ordenación Pormenorizada, se deberá completar las determinaciones establecidas para este tipo de suelo en el Art. 32.2.B1 del Texto Refundido.

Se aportan dos planos, el 6.A y el 6.B, con los perfiles longitudinales y transversales. En dichos planos no aparecen perfiles transversales. Las aceras de las vía N.S y O.E, cumplen con el ancho establecido para la misma en la Ley de Accesibilidad, no se puede comprobar si las aceras de la vía P.P, cumple con dicha Ley, al no estar acotados los anchos de la misma.

Se han aportado los perfiles transversales que se mencionaban en la carátula de los planos 6A y 6B y que no se dibujaban en los mismos, por lo que se estima que se ha subsanado el mismo. No obstante, respecto a los perfiles transversales de la vía PP' (Plano 6B), no se ha acotado el ancho de los mismos y, aunque se dice que están a escala 1:300, no concuerda lo dibujado con la escala a que se refiere, por lo que se deberá corregir esta contradicción.

3. El Aprovechamiento Medio se debe corregir en la ficha del PGO, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Ordenación Pormenorizada de la U.A. Los Pinos, 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio.



No se ha corregido, pues en el punto 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio, el Aprovechamiento Medio es de 0,7071 y en la ficha del PGO es de 0,7770.

El reparo se refiere a un documento que se denomina Consideraciones Previas y que no se aporta por el Ayuntamiento en esta fase de tramitación.

TERCERO.- Encomendar al Director General de Ordenación del Territorio para que verifique, previa emisión de los correspondientes informes, el cumplimiento de los condicionantes impuestos al Ayuntamiento. Comprobada su subsanación se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Orotava y Cabildo Insular de Tenerife.

Demelza García Marichal

Secretaria de la Ponencia Técnica Occidental



Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ZENERAL

2 6 OCT. 2011

ENTRADA

Gobierno de

Fecha:

Número:

COPT:

REGISTRO



__ Exp.:

Oficio

Fecha:

26 de octubre de 2011

Asunto:

Remisión documentación complementaria Memoria Ambiental para aprobación si procede del expediente relativo a la

procede del expediente relativo a la <<Modificación Puntual del Plan General de La Orotava, en el ámbito de la Unidad de

Actuación Los Pinos 1>>

Ref.:

rhp / M.A.O.T.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Viceconsejería de Política Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio

Avda. Anaga, nº 35
Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª
SANTA CRUZ DE TENERIFE.

GROTAVA

SALIDA

w Reg: 2011-011385 26/10/2011 11:59:00

Como complemento a la documentación remitida a ese Organismo, con fecha 7 de octubre de 2011, relativa a la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA OROTAVA, EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS PINOS 1, adjunto tengo a bien remitirle, en triplicado ejemplar, documentación rectificada de dicho expediente, la cual fue aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, al objeto de que se proceda a su tramitación definitiva.



EL CONCEJAL DELEGADO

DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Fdo.- Narciso Antonio Pérez Hernández





DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

<u>C E R T I F I C A:</u> Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTICINCO** de **OCTUBRE** de **2011** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"26. <u>APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECTIFICADA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN LOS PINOS 1.</u>

Vista la documentación rectificada de la Modificación del Plan General en la Unidad de Actuación Los Pinos 1.

Consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 17 de octubre de 2011, que es conformado por la Jefa del Área jurídica competente en dicha materia y el Secretario General de la Corporación, del tenor siguiente:

- <<1.- El Pleno Municipal celebrado el pasado día 17 de septiembre aprobó la rectificación del Anexo de Ordenación Pormenorizada incluido en la Revisión Parcial del PGO en la Unidad de Actuación Los Pinos-01. En dicho documento se eliminaba la frase "mantenimiento el número de viviendas previstas " y se incorporaban los perfiles transversales de las vías, incluyendo cotas que permitían determinar la dimensión exacta de las aceras.</td>
- 2.- Sin embargo, los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias han informado que las secciones 1, 2 y 3 del plano 6-B están a escala 1:150 y ni a escala 1:300 como fue grafiado en el plano que aprobó el Pleno Municipal.
- 3.- Además, los citados servicios técnicos del Gobierno de Canarias, señalan, por un lado, que a pesar de haber sido eliminada la frase "manteniendo el número de viviendas previstas" en las páginas 4, no ha sido corregido dicho error en las páginas 5 y 13 del mismo documento y, por otro lado, que en el documento de aprobación provisional que les fue remitido por este Ayuntamiento se mantiene en la ficha de la Unidad de Actuación el aprovechamiento medio de 0,77 m²c/m²s. Este última diferencia se debe a que por error se adjuntó al citado documentación de aprobación provisional la ficha que figuraba en el documento de aprobación inicial.
- 4.- Es por ello que deberá ser aprobado por el Pleno Municipal el aludido plano nº 6-B del Anexo de Ordenación Pormenorizada y la Memoria rectificada en la que figuran las modificaciones de las páginas 5 y 13 y de la ficha de la Unidad de Actuación.
- 5.- Estos reajustes se consideran no sustanciales, debido a que se trata de correcciones de errores materiales cometidos en la redacción del documento>>.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en general en su sesión celebrada el día 18 de los corrientes.

Sobre dicho particular se pronunció la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 24 de este mismo mes.

El Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN, PP y PSOE y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

<u>PRIMERO.-</u> Aprobar la documentación rectificada de la Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de Actuación Los Pinos 1, redactada por la Oficina Técnica Municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, se remitirá a la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial, Dirección General de Ordenación del Territorio, el expediente para su aprobación definitiva".

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Villa de La Orotava, a veintiséis de octubre de dos mil once.

V°. B°. EL ALCALDE,



Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial Dirección General de Ordenación del Territorio

ASUNTO: MODIFICACION PUNTUAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN LA U.A. LOS PINOS 1. MUNICIPIO: LA OROTAVA.

Exp.- 2010/0273

INFORME TECNICO

Se emite el siguiente informe para comprobar la subsanación de las observaciones del Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 18 de octubre de 2011.

1. Según se desprende de las tablas resumen de los parámetros del punto 3.3 Estudio Comparativo de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y de los Modificados, disminuye el número de viviendas previstas, de 69 pasa a 63 viviendas, y el número de habitantes de 228 a 208. esto está en contradicción con los objetivos y justificaciones, pues entre ellos está el mantenimiento del número de viviendas previstas por el vigente PGO.

Se mantiene el reparo, pues aunque en el acuerdo municipal de fecha 29 de marzo de 2011, referido a la aprobación de Documentación Complementaria de la Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de Actuación "Los Pinos 1", en el punto 2 del informe emitido por el Jefe de Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se señala que se ha suprimido en la página 4 de la Memoria la frase "manteniendo el número de viviendas previstas", en dicha página sigue existiendo esa frase, por lo que se sigue dando una contradicción.

El reparo se refiere a un documento que se denomina Consideraciones Previas y que no se aporta por el Ayuntamiento en esta fase de tramitación. Se ha subsanado eliminando dicha contradicción del punto 1.5, Objeto de la Modificación, apartado 1.c del documento de Consideraciones Previas.

- 2. Dado que se trata de Ordenación Pormenorizada, se deberá completar las determinaciones establecidas para este tipo de suelo en el Art. 32.2.B1 del Texto Refundido.
 - Se aportan dos planos, el 6.A y el 6.B, con los perfiles longitudinales y transversales. En dichos planos no aparecen perfiles transversales. Las aceras de las vía N.S y O.E, cumplen con el ancho establecido para la misma en la Ley de Accesibilidad, no se puede comprobar si las aceras de la vía P.P, cumple con dicha Ley, al no estar acotados los anchos de la misma.
 - Se ha subsanado este punto, acotando el viario transversal e indicando la escala del mismo.
- 3. El Aprovechamiento Medio se debe corregir en la ficha del PGO, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Ordenación Pormenorizada de la U.A. Los Pinos, 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio.



Dirección General de Ordenación del Territorio

No se ha corregido, pues en el punto 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio, el Aprovechamiento Medio es de 0,7071 y en la ficha del PGO es de 0,7770.

El reparo se refiere a un documento que se denomina Consideraciones Previas y que no se aporta por el Ayuntamiento en esta fase de tramitación. Se ha subsanado recogiendo la ficha modificada del PGO con aprovechamiento medio del 0,7071.

Es todo cuanto tengo que informar

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2011.

Marta Pérez Sánchez

Urbanístico Occidental.

nica del Servicio de Planeamiento

EXPEDIENTE: 2010/027

ASUNTO: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los

Pinos 1, Camino Polo y C/ El Obispo.

EMPLAZAMIENTO: Término Municipal de La Orotava.

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 18 de octubre de 2011, la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó por unanimidad de los presentes con derecho a voto, elevar al Pleno de la COTMAC el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e.I del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL del documento de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1 (Expte.2010/0273), en los mismos términos en que ha sido propuesta por el Ayuntamiento de La Orotava.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias y en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1 (Expte.2010/0273), si bien a reserva de que se subsanen las observaciones que se enumeran en el informe evacuado por el servicio técnico de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 14 de octubre de 2011 que se detallan a continuación, y supeditando su publicación al cumplimiento de esta obligación por el Ayuntamiento:

1. Según se desprende de las tablas resumen de los parámetros del punto 3.3 Estudio Comparativo de los Parámetros Urbanísticos Vigentes y de los Modificados, disminuye el número de viviendas previstas, de 69 pasa a 63 viviendas, y el número de habitantes de 228 a 208. esto está en contradicción con los objetivos y justificaciones, pues entre ellos está el mantenimiento del número de viviendas previstas por el vigente PGO.

Se mantiene el reparo, pues aunque en el acuerdo municipal de fecha 29 de marzo de 2011, referido a la aprobación de Documentación Complementaria de la Modificación del Plan General de Ordenación en la Unidad de Actuación "Los Pinos 1", en el punto 2 del informe emitido por el Jefe de Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se señala



que se ha suprimido en la página 4 de la Memoria la frase "manteniendo el número de viviendas previstas", en dicha página sigue existiendo esa frase, por lo que se sigue dando una contradicción.

El reparo se refiere a un documento que se denomina Consideraciones Previas y que no se aporta por el Ayuntamiento en esta fase de tramitación.

- 2. Dado que se trata de Ordenación Pormenorizada, se deberá completar las determinaciones establecidas para este tipo de suelo en el Art. 32.2.B1 del Texto Refundido.

 Se aportan dos planos, el 6.A y el 6.B, con los perfiles longitudinales y transversales. En dichos planos no aparecen perfiles transversales. Las aceras de las vía N.S y O.E, cumplen con el ancho establecido para la misma en la Ley de Accesibilidad, no se puede comprobar si las aceras de la vía P.P, cumple con dicha Ley, al no estar acotados los anchos de la misma. Se han aportado los perfiles transversales que se mencionaban en la carátula de los planos 6A y 6B y que no se dibujaban en los mismos, por lo que se estima que se ha subsanado el mismo. No obstante, respecto a los perfiles transversales de la vía PP' (Plano 6B), no se ha acotado el ancho de los mismos y, aunque se dice que están a escala 1:300, no concuerda lo dibujado con la escala a que se refiere, por lo que se deberá corregir esta contradicción.
- 3. El Aprovechamiento Medio se debe corregir en la ficha del PGO, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Ordenación Pormenorizada de la U.A. Los Pinos, 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio.

No se ha corregido, pues en el punto 4.5, Edificabilidad Máxima y Aprovechamiento Medio, el Aprovechamiento Medio es de 0,7071 y en la ficha del PGO es de 0,7770.

El reparo se refiere a un documento que se denomina Consideraciones Previas y que no se aporta por el Ayuntamiento en esta fase de tramitación.

TERCERO.- Encomendar al Director General de Ordenación del Territorio para que verifique, previa emisión de los correspondientes informes, el cumplimiento de los condicionantes impuestos al Ayuntamiento. Comprobada su subsanación se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

12.- Con fecha 26 de octubre de 2011, el Ayuntamiento de La Orotava remite nueva documentación rectificando las observaciones referidas en el Antecedente anterior y propuestas por la Ponencia Técnica al Pleno de la COTMAC, documentación aprobada por Acuerdo Plenario de 25 de octubre de 2011, emitiéndose nuevo informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental de 28 de octubre de 2011, que concluye que se han subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por la Ponencia Técnica y que derivan del contenido de los informes técnicos emitidos durante la tramitación del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CUARTA.- Por lo que respecta al análisis de legalidad, el documento tramitado se ajusta al contenido del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, al adecuarse, tanto a la normativa legal de aplicación como a



los instrumentos de ordenación territorial de rango superior enumerados en dicho precepto, sin perjuicio de las observaciones formuladas por los servicios técnicos de esta Dirección General

QUINTA.- En conclusión, a la vista del contenido del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y del presente informe, el técnico que suscribe estima que procede:

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e.l del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobar la Memoria Ambiental del documento de Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos en los mismos términos en que ha sido propuesta por el Ayuntamiento de La Orotava.
- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, que procede la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación el Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos en los mismos términos en que ha sido formulado por el Ayuntamiento de La Orotava.

Es cuanto tengo que informar.

Santa Cruz de Tenerife a 28 de octubre de 2011.

uis López Maestro

Titulado Superior del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento Occidental



Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial Secretaría General Técnica

2011-10-31-CERTIFICADO OD 37 PGO LA OROTAVA EN LOS PINOS.DOC

ASTO. AC31/10/2011 EXP.2010/0273 MODIFICACIÓN P.G.O. LA OROTAVA EN LOS PINOS. TRÁMITE DE APROBACIÓN DE MEMORIA AMBIENTAL Y TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Las Palmas de Gran Canaria a 3 de noviembre de 2011

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 31 de octubre de 2011 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e.I del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL del documento de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1 (Expte.2010/0273) en los mismos términos en que ha sido propuesta por el Ayuntamiento de La Orotava.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo y en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1 (Expte.2010/0273).

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Orotava y Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO. El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el dispositivo primero del presente acuerdo, por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra el dispositivo segundo del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el Requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre y por Decreto 234/2005, de 27 de diciembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

Belén Díaz Elías

Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias



REGISTRO
Fecha: 08 (MROM
SALIDA
Número: 66 9 55 1
AGMO: 39657 Hora:

DEVOLVER COPIA SELLADA

08-7/BDE/dgm/asjb N/Ref. P.37- AC 31/10/2011 (Exp.2010/0273)



Cabildo de Tenerife Plaza de España, s/n 38071 S/C de Tenerife

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL P.G.O. DE LA OROTAVA EN LOS PINOS. TRÁMITE DE APROBACIÓN DE MEMORIA AMBIENTAL Y TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. EXP.2010/0273

Adjunto remito Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias - COTMAC- celebrada en fecha 31 de octubre de 2011 relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 07 de noviembre de 2011

La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

PA. Demelza García Marichal Jefa de Sección del Servicio de Apoyo a la COTMAC





REGISTRO
REGISTRO Fecha: 08 (U(20U
SALIDA
Número: 609539
AGMO:39656 Hora:

08-7/BDE/dgm/asjb N/Ref. P.37- AC 31/10/2011 (Exp.2010/0273)

> Ayuntamiento de La Orotava Plaza General Franco,1 38300 La Orotava

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL P.G.O. DE LA OROTAVA EN LOS PINOS. TRÁMITE DE APROBACIÓN DE MEMORIA AMBIENTAL Y TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. EXP.2010/0273

Adjunto remito Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias - COTMAC- celebrada en fecha 31 de octubre de 2011 relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos.

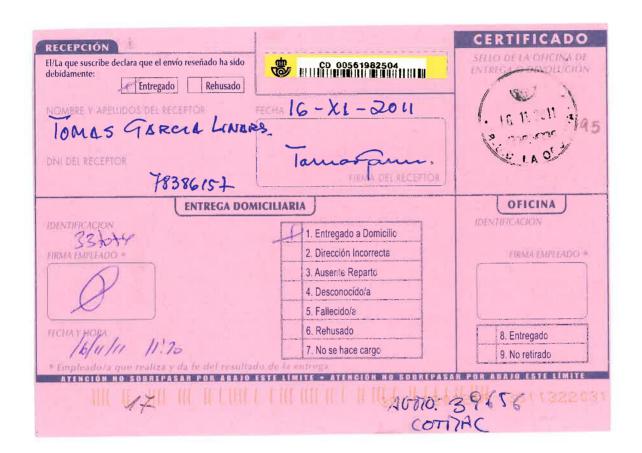
Santa Cruz de Tenerife, a 07 de noviembre de 2011

La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

PA. Demelza García Marichal Jefa de Sección del Servicio de Apoyo a la COTMAC









GOBIERNO DE CANARIAS

DEPARTAMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO

ORGANISMO <u>CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA</u> TERRITORIAL

Relación de Disposiciones que adjunto se remiten a la Secretaría General Técnica de la Presidencia para su publicación en el "Boletín Oficial de Canarias"

DGM/asjb

Sección n.º	Epígrafe y Sumario		Publicación En B.O.C.	
		hojas	n.º	Fecha
	Resolución del Director General de Ordenación del Territorio			
	por la que se Ordena la inserción en el Boletín Oficial de			
	Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del			
	Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada			
	el 31 de octubre de 2011 relativo a la MODIFICACIÓN DEL			
	PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA OROTAVA EN			
	LA U.A. LOS PINOS 1. TRÁMITE DE APROBACIÓN DE			
	MEMORIA AMBIENTAL Y TRÁMITE DE APROBACIÓN			
	DEFINITIVA. (EXP.2010/0273)			

Santa Cruz de Tenerife a, 1 0 NOV. 2011

Jesús Romero Espeja

DIRECT	OR	GENERAL
ORDENA	CION	DEL TERRITORIO

Recibí	las disposicione	s reseñadas	en la	presente	relación,	a
las	horas.			_		

Santa Cruz de Tenerife, <u>de</u> <u>de 2011</u> El Secretario General Técnico, Recibí para su inscripción en el B. O. C., las disposiciones reseñadas en la presente relación a las horas.

DE

Santa Cruz de Tenerife, de de 2011 El Jefe del Servicio de Publicaciones,



Folio 859

Año 2011

Libro nº de Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio	
RESOLUCIÓN Nº 341 DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO	
Santa Cruz de Tenerife,	

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 31 de octubre de 2011 relativo a la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA OROTAVA EN LA U.A. LOS PINOS 1. TRÁMITE DE APROBACIÓN DE MEMORIA AMBIENTAL Y TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. (EXP.2010/0273), cuyo texto se adjunta.

(Ver Texto Adjunto)

Jesús Romero Espeja

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO



Folio 860

Año 2011

	de Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio	
RESOLUCIÓN I	Nº $34/$ DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DEL TE	RRITORIO

Santa Cruz de Tenerife, 10/11/2011

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 31 de octubre de 2011 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e.l del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL del documento de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1 (Expte.2010/0273) en los mismos términos en que ha sido propuesta por el Ayuntamiento de La Orotava.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo y en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1 (Expte.2010/0273).

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Orotava y Cabildo Insular de Tenerife.



Folio 86/

Año 2011

Libro nº de Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio	
RESOLUCIÓN Nº 341 DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO	

Santa Cruz de Tenerife, 10/11/2011

CUARTO. El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el dispositivo primero del presente acuerdo, por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra el dispositivo segundo del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el Requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre y por Decreto 234/2005, de 27 de diciembre.



Folio 86 2

Año 2011

Libro nº de Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio	
RESOLUCIÓN Nº 34/ DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITO	ORIO

Santa Cruz de Tenerife, _______

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

La Secretaria de la

comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

P.A. Demelza García Marichal



REGISTRO
Fecha: M (M (200M)
SALIDA

Número:
AGMO: 40347 Hora:

08-7/DGM/asj



Servicio de Publicaciones e Información. Edificio Usos Múltiples II, planta segunda. Avda. José Manuel Guimerá, nº 8 SANTA CRUZ DE TENERIFE

A los efectos oportunos, adjunto remito diskette/CD con publicaciones para el Boletín Oficial de Canarias con los siguientes anuncios:

- PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LOS SILOS. TRAMITE DE APROBACION DE LA MEMORIA AMBIENTAL. (EXPTE. 2008/1927).
- MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN LA U.A. LOS PINOS 1. TRÁMITE DE APROBACIÓN DE MEMORIA AMBIENTAL Y TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFEINITVA (EXPTE. 2010/0273)
- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GUÍA DE ISORA. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES (EXPTE.2011/1534)
- REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA U.A.R-1 DEL ÁREA DE SUELO URBANO Z-4.

 TÉRMINO MUNICPAL DE EL PINAR (LA RESTINGA). DESISTIMIENTO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO (EXPTE. 2009/0051).





Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial Viceconsejería de Ordenación Territorial

- PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA ISLA DE TENERIFE. TRÁMITE DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA SOBRE EL DOCUMENTO RESULTANTE DE LAS ALTERACIONES SUSTANCIALES OPERADAS RESPECTO AL DOCUEMTNO DE APROBACIÓN INICIAL (EXPTE. 2011/1257)

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2011

Control of the state of the sta

La Secretaria de la COTMAC Belén Díaz Elías

P.A. Demeiza García Marichal Jefa de Sección del Sv. De Apoyo a la COTMAC

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

6019 Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 10 de noviembre de 2011, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 31 de octubre de 2011, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1. Trámite de aprobación de Memoria Ambiental y aprobación definitiva.- Expte. 2010/0273.

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1. Trámite de aprobación de memoria ambiental y trámite de aprobación definitiva (expediente 2010/0273), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2011.- El Director General de Ordenación del Territorio, Jesús Romero Espeja.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e). I) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, aprobar la Memoria Ambiental del documento de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1 (expediente 2010/0273) en los mismos términos en que ha sido propuesta por el Ayuntamiento de La Orotava.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo y en el artículo 43.2.a) del Texto Re-

fundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1 (expediente 2010/0273).

Lunes 21 de noviembre de 2011

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Orotava y al Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el dispositivo primero del presente acuerdo, por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra el dispositivo segundo del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre y por Decreto 234/2005, de 27 de diciembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., Demelza García Marichal.



REGISTRO
Fecha: 21 | [[[201]
SALIDA

Número: 638497

AGMO: 4/679 Hora: --

08-7/BDE/dgm EXP.2010/0273



CABLDO INSULAN DE TELLANDE PROPORTION DE TELLANDE Nº 118923

CABILDO INSULAR DE TENERIFE Área de Planificación Territorial Servicio Administrativo de Planeamiento

Adjunto se remite un ejemplar de la documentación técnica del expediente de la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN LA U.A. LOS PINOS 1 (Expte.2010/0273), debidamente diligenciada en virtud del Acuerdo de aprobación definitiva de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C), en sesión de 31 de octubre de 2011.

La Secretaria de la COTMAC P.A. Demelza García Marichal Jefa de Sección del Sv. de Apoyo a la Cotmac

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2011

erno de C



REGISTRO
Fecha: ZI/UI2011
SALIDA
Número: 638537
AGMO:468/ Hora:--

08-7/BDE/dgm EXP.2010/0273

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA ILTMO. SR. ALCALDE

Plaza General Franco, 1 38300 LA OROTAVA TENERIFE

Adjunto se remite un ejemplar de la documentación técnica del expediente de la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN LA U.A. LOS PINOS 1 (Expte.2010/0273), debidamente diligenciada en virtud del Acuerdo de aprobación definitiva de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C), en sesión de 31 de octubre de 2011.

La Secretaria de la COTMAC P.A. Demelza García Marichal

Jefa de Sección del Sv. de Apoyo a la Cotmac

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2011



08-7/BDE/dgm EXP.2010/0273 Cónsejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

ENTRADA

2 4 NOV 2011

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIFORIO REGISTRO
Fecha: ZUW (20 MENTO)
SALIDA
Número: 63853
AGMO: 4(68/ Hora: H

ENTRADA

NºReg:

2011-023827

24/11/2011 08:48:00

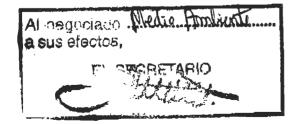
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA ILTMO. SR. ALCALDE

Plaza General Franco, 1 38300 LA OROTAVA TENERIFE

Adjunto se remite un ejemplar de la documentación técnica del expediente de la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN LA U.A. LOS PINOS 1 (Expte.2010/0273), debidamente diligenciada en virtud del Acuerdo de aprobación definitiva de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C), en sesión de 31 de octubre de 2011.

La Secretaria de la COTMAC P.A. Demeiza García Marichal Jefa de Sección del Sv. de Apoyo a la Cotmac

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2011



erno de



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y
POLÍTICA TERRITORIAL
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

REGISTRO INTERNO

Registro nº:
COPT:
75/04/2012

08-7/BDE/dgm/asjb

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

Fecha: 22 de diciembre de 2011

DE: SERVICIO DE APOYO A LA C.O.T.M.A.C.

A: SERVICIO DE ESTRATEGIA E INFORMACIÓN TERRITORIAL

A efectos de que se proceda a su archivo, adjunto se remite expediente nº 2010/0273 relativo a la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN LA U.A. LOS PINOS 1", que comprende los siguientes documentos:

- 1. Un expediente administrativo de 1 TOMO,
- 2. Un ejemplar debidamente diligenciado de la documentación técnica en virtud del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C), en sesión de 31 de octubre de 2011,
- 3. Documentación técnica de Aprobación Inicial <u>aprobada por el Ayuntamiento el 26/01/2010</u>, con fecha de entrada 23/02/2010, nº RE MAOT 3447 (1 CAJA),
- Documentación técnica de Aprobación Provisional <u>aprobada por el</u> <u>Ayuntamiento el 30/11/2010</u>, con fecha de entrada 14/01/2011, nº RE MAOT 3577 (1 CAJA, 1 TOMO de Memoria Ambiental Y 1 TOMO del Expediente administrativo municipal),
- 5. Documentación técnica de Aprobación Provisional <u>aprobada por el</u> <u>Ayuntamiento el 29/03/2011,</u> con fecha de entrada 02/05/2011, nº RE AGMO 41481 (2 TOMOS Y 1 TOMO del expediente administrativo municipal),
- Documentación técnica de Memoria Ambiental, <u>aprobada por el Ayuntamiento</u> <u>el 29/03/2011</u>, con fecha de entrada 24/08/2011, nº RE AGMO 46696 (1 TOMO),
- 7. 1 PLANO Nº 6-B, objeto de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento el 27/09/2011, con fecha de entrada 13/10/2011, nº RE AGMO 88191

8. Expediente administrativo municipal con fecha de entrada 13/10/2011, nº RE AGMO 88191 (1 TOMO),

Fdo: Demelza García Marichal

Jefa de Sección del Servicio de Apoyo a la COTMAC

erno de Co

HI. PERSONAL EVENTUAL:

- 1 Jefe de Prensa.
- 1 Jefe Protocolo
- 1 Gestor Desarrollo Económico
- 1 Gestor Deportivo
- 2 Secretarios de Concejales.

Villa de La Orotava, a 25 de enero de 2012.

El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

1468

2189

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 31 de octubre de 2011, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1, así la aprobación de la Memoria Ambiental dicho documento.

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 2010, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias núm. 229, el acuerdo íntegro sobre la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Orotava en la U.A. Los Pinos 1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006.

Resultando que el presente documento no incorpora normativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo antedicho, se procede a publicar el presente anuncio.

Lo que se notifica para general conocimiento, senalándose que los recursos que proceden contra la presente Resolución son los siguientes:

Podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de 1 mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Potestativo de Reposición sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, será de 2 meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de 6 meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

En la Villa de La Orotava, a 12 de enero de 2012.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.-P.s.m., el Secretario General, Juan C. de Tomás Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS

Área de Hacienda

ANUNCIO

2441

Aprobación definitiva ordenanzas fiscales.

1469

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011 el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos municipales: